AYUNTAMIENTO DE
ROSAMORADA
2021 - 2024

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA
15:30
14 NOV. 2022
Aline Velez
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

Oficio: MRN-PM-390/2022.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C. DIP. LIC. ALBA CRISTAL ESPINOZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE.

C. RITO ALFONSO GALVAN ZERMEÑO, Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; y, después que la citada Comisión emitió el dictamen correspondiente el cual se sometió al pleno del ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 12 de noviembre de 2022, con trascendente trabajo que se ha desarrollado en ese cuerpo colegiado, integró al marco jurídico que servirá para responder a la realidad económica y social de los habitantes de este municipio en un marco de justicia distributiva; la cual fue aprobada con 12 (doce) votos a favor, 0 (cero) en contra, y 0 (cero) inasistencias para lo cual me permito hacer la siguiente entrega.

UNICO: Propuesta de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2023.

Sin más por el momento me despido de usted, quedando como su seguro servidor.

ATENTAMENTE
"POR EL BIEN DEL PUEBLO".
ROSAMORADA, NAYARIT; A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ROSAMORADA, NAYARIT
2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. RITO ALFONSO GALVAN ZERMEÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.c.p.- Archivo

Municipio de Rosamorada Nayarit
Mexico No. 14 col Centro
No. Telefonico: (319) 234 00 05

DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

H. MIEMBROS DEL XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ROSAMORADA NAYARIT
PRESENTES

C. PROFRA. EDITH ERIKA CERVANTES GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA
H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ROSAMORADA NAYARIT

C. RITO ALFONSO GALVAN ZERMEÑO, Presidente Municipal de Rosamorada, Nayarit; de acuerdo con los datos presentados por **Ingeniero Félix Osvaldo Mercado Rojas Tesorero Municipal**, en apego a las responsabilidades marcadas en la propia ley.

Someto a su consideración al análisis, discusión y aprobación, del **Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Rosamorada para el ejercicio fiscal 2023**, para lo cual me permito hacer la siguiente:

1. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

a. **Facultad municipal para la elaboración de la iniciativa**

Con base al Título Quinto, articulo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios administrarán libremente su hacienda, la

cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Es importante considerar las atribuciones legales del municipio en aplicación estricta para el fortalecimiento de las haciendas públicas, que garanticen la equidad, la justicia y la participación de los ciudadanos en el sostenimiento de las contraprestaciones del servicio comunitario.

En todo caso, sigue estableciendo en los incisos a), b), y c) que: "*percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles*".

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Además, los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

Sin embargo, lo que respecta a las participaciones federales, que provengan de la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los estados, se contemplan los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Para ello, las legislaturas de los estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

A su vez, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, establece que la Hacienda Pública de los Municipios del Estado, para cumplir con los gastos y demás obligaciones de su organización, administración y prestación de servicios públicos, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos que establezcan las leyes fiscales aplicables, a través de su Ley de Ingresos.

Es de considerar en este documento las características generales que tendrán los ingresos del municipio, tales como objeto, sujeto y sus obligaciones, base, tasas, cuotas o tarifas aplicables a los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos que deban recaudarse. Asimismo, incorporar los montos estimados por concepto de participaciones y aprovechamientos, a recibir; sin descartar las facilidades administrativas y estímulos fiscales.

Que para sufragar y satisfacer el gasto público que deberá programarse en el presupuesto de egresos correspondiente se debe cumplir con los preceptos legales que señala la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 3º. fracciones II, III, IV, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXVI, 61 fracción I inciso d), 117 fracción XXII, 197, 197 Ter, 198, 198 Bis, 200, 201 Bis, 202 y 205.

En otro orden legal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece en su artículo 18 lo siguiente:

> ***Artículo 18.-*** *Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a*

lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. *Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo* ***de tres años*** *en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;*

II. *Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;*

III. *Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y*

IV. *Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.*

Sin embargo, hay una excepción a las fracciones I y III, para el caso del municipio de Rosamorada, Nayarit, que establece:

> *"Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán* ***sólo un año*** *para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo".*

La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece para el proceso de integración de las leyes de ingresos:

> I. Leyes de Ingresos: a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de

reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

Estas acciones legislativas tienen como premisas: primero, el reconocimiento de que es a los municipios a quienes les asiste la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento, y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.

b. Objetivos que se pretenden lograr con la Ley de Ingresos

Algunas de las características que podemos atribuirle a la Ley de Ingresos, son las siguientes:

- Anualidad: tiene vigencia durante un año fiscal, que corresponde al año calendario.
- Precisión: en virtud de que cualquier impuesto y recaudación que no esté claramente establecida en dicha ley no podrá ser recaudado.

- Previsibilidad: ya que establece las cantidades estimadas que por cada concepto habrá de obtener la hacienda pública.
- Especialidad: en razón de que dicha ley contiene un catálogo de rubros por obtener en el año de su vigencia.

Es oportuno señalar, aunque la iniciativa de dicha ley debe presentarse en la Cámara de Diputados, la primera discusión de la misma es una facultad del Ayuntamiento.

c. Política económica nacional y finanzas públicas

Para 2023 se estima que la economía mexicana tendrá un crecimiento en el rango de 1.2 a 3.0% anual. El desempeño positivo estará sustentado, principalmente, en el impacto de las políticas públicas instrumentadas desde el inicio de la presente administración, las cuales están encaminadas en robustecer el mercado laboral, reforzar la red de protección social e impulsar la inversión pública en infraestructura.

Se prevé que aumente la inversión y el consumo privados los cuales continuarán siendo beneficiados por los flujos de remesas, inversión extranjera directa, así como por la generación de empleos, los programas de bienestar y las reformas laborales encaminadas a mejorar las condiciones de los trabajadores.

De esta manera, el crecimiento de la actividad económica estará acompañado de una mejor distribución de la riqueza y del ingreso, condiciones necesarias para un desarrollo económico del país con equidad.

Fuente:https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2023.PDF

Se espera que la inflación converja muy cerca del objetivo de Banxico apoyado de las medidas en materia fiscal y monetaria, una alta base de comparación, así como la reducción de las presiones internacionales, particularmente de los precios de las materias primas como el trigo, el maíz y energéticos como el petróleo y gas.

Así, la inflación cerrará 2023 en 3.2%, lo cual representa un ajuste al alza respecto a lo presentado en el paquete de 2022 (0.2 pp) pero en línea con lo estimado por Banco de México en su último Informe Trimestral del 2º trimestre de 2022.

Se estima que la tasa de interés podría comenzar a disminuir, por lo que se prevé que en 2023 se encuentre en niveles de 8.5%. Ello contrasta con lo estimado previamente en los CGPE 2022, donde se preveía una tasa de 5.3% para el cierre de 2023.

La estimación del tipo de cambio de 20.6 pesos por dólar al cierre de año es consistente con los fundamentales macroeconómicos y con una trayectoria de las tasas de interés internas y la postura relativa con la FED.

El municipio de Rosamorada se localiza al norte del estado de Nayarit, colinda con los municipios de Ruiz, Tuxpan, Acaponeta y Del Nayar; cuenta con una sobresaliente diversidad demográfica debido a las características y zonificación de su territorio, que va desde las zonas urbanas, costeras hasta la sierra, dejando ver la riqueza natural que impera en sus marismas, zonas agrícolas, ganaderas y un sinfín de oportunidades para el desarrollo económico y social de sus comunidades.

El Plan de Desarrollo Municipal de Rosamorada 2021 -2024 es el instrumento guía, para lograr un gobierno eficiente, a través del cual, se define la planeación estratégica que nos llevara a cumplir con la atención de las necesidades y demandas más sentidas por la población; esta elaborado bajo la primicia de la

participación ciudadana como base esencial para generar las líneas de acción que empaten con la estrategia trazada en el plan estatal con visión de largo plazo.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía por sus siglas INEGI y de los resultados del Censo de Población 2020, el Estado de Nayarit cuenta con 1,2335,456 habitantes con un tasa de crecimiento del 1.3% respecto del censo del 2010, ocupando el lugar 29 a nivel nacional por su número de habitantes, de los cuales el 50.4% son mujeres y el 49.6% hombres.

Rosamorada, Nayarit cuenta con una población de 33,567 habitantes, o sea el 2.72% de la población estatal, de los cuales 17,083 son hombres y 16,484 mujeres; por este motivo el municipio se posiciona en décimo lugar respecto de la población estatal. Es de destacar que la tasa de crecimiento determinada en este censo nos arroja un a diminución de la población en -0.2%, lo que es de estudiar los factores que incidieron en este indicador.

Clave del municipio	Municipio	Habitantes 2020
001	Acaponeta	37,232
002	Ahuacatlán	15,393
003	Amatlán de Cañas	11,536
004	Compostela	77,436
005	Huajicori	12,230
006	Ixtlán del Río	29,299
007	Jala	19,321
008	Xalisco	65,229
009	Del Nayar	47,550
010	Rosamorada	33,567
011	Ruíz	24,096
012	San Blas	41,518
013	San Pedro Lagunillas	7,683
014	Santa María del Oro	24,911
015	Santiago Ixcuintla	93,981
016	Tecuala	37,135
017	Tepic	425,924
018	Tuxpan	30,064
019	La Yesca	13,719
020	Bahía de Banderas	187,632

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente: INEGI 2020

https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/nay/poblacion/default.aspx?tema=me&e=18

Los municipios que presentan la mayor tasa de crecimiento de población son los siguientes:

Municipios con mayor tasa de crecimiento	
Bahía de Banderas	4.3%
Del Nayar	3.4%
Xalisco	3.0%
Tepic	1.2%
Santa María del Oro	1.1%
Compostela	1.0%
Jala	0.9%
Ixtlán del Río	0.7%
Huajicori	0.7%
Amatlán de Cañas	0.3%

Fuente: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_nay.pdf

De conformidad al Censo de Población 2020, Rosamorada cuenta con 68 localidades, compuestas de la siguiente manera:

a. 37 localidades con 1 a 249 habitantes.
b. 7 localidades con 250 a 499 habitantes.
c. 15 localidades con 500 a 999 habitantes.
d. 7 localidades con 1000 a 2499 habitantes.
e. 2 localidades con 2500 a 4999 habitantes.

El mandato de la sociedad hoy en día es muy claro: la sociedad reclama un crecimiento económico, dinámico y sostenido, que genere los empleos que la población requiere, tanto para cubrir la demanda por el crecimiento demográfico como para abatir los grandes rezagos que se han acumulado en nuestro Municipio

durante décadas, por tanto la edad media de hombres y mujeres oscila en los 31 años de edad, lo que refleja una población activa encaminada al fortalecimiento de la mano de obra en general.
Fuente: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados

Se espera un importante crecimiento de la población, triplicándose en los próximos veinticinco años, así mismo es relevante que en términos absolutos y relativos este crecimiento demográfico tenderá a ser mayor al principio y se reducirá hacia el final.

De ahí que reviste interés los desarrollos en vivienda y turismo que nos genera entrada de divisas; generación de empleos; inversión estatal y federal, atracción de inversionistas, nacionales y extranjeros, generándose un motor económico regional cada vez con mayores flujos y lazos con otras actividades.

Por sus lagunas y esteros, el municipio encuentra en la pesca su principal actividad económica; en donde la especie más explotada es el camarón. Además, existen pequeñas zonas dedicadas a la explotación forestal.

Es evidente que crecimiento no necesariamente se traduce en mayor desarrollo, el crecimiento económico es un concepto que se reduce a la generación de riqueza, mientras que el desarrollo económico es un concepto multidimensional que se refiere concretamente a la mejora en la calidad de vida de la población.

De acuerdo al consenso internacional, el desarrollo comúnmente se evalúa a través de indicadores de pobreza, condiciones de salud, niveles de educación, distribución de la riqueza, desarrollo institucional y, en general, a través de la capacidad de la economía para satisfacer las necesidades de toda la población y reducir la pobreza.

El hecho de definir claramente los recursos fiscales con que cuenta el Municipio para diseñar su política económica en forma realista y disciplinada, mediante la administración de finanzas públicas sanas, que nos permita crear las estrategias y acciones necesarias para alcanzar los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal.

VIII.- EJES RECTORES:

GOBIERNO EFICIENTE Y TRESPARENTE

3.- ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS

Objetivo General.- *Fortalecer las finanzas públicas municipales, elaborando los documentos que habrán de regir la recaudación y el gasto, para una correcta aplicación de los recursos municipales, que se reflejen en obras y acciones de primera necesidad que satisfagan las necesidades de toda la población.*

Objetivo 1.- *Elaborar los documentos rectores de la recaudación y gasto de los recursos municipales, cuidando que se dé a estos el mejor uso en apego a las demandas ciudadanas.*

Meta 10.- *mejorar el accionar de los funcionarios y promover un gobierno eficiente tanto financiera como administrativamente.*

Estrategia 2 *Elaborar Ley de Ingresos Anual.*

Actividades programadas para el cumplimiento de la meta 10.

Ley de Ingresos 2022-2024 Documento 3.

Fuente: *Plan de Desarrollo Municipal de Rosamorada, Nayarit; 2021 -2024.*

La iniciativa que presentamos considera importante tomar los cambios sustanciales al proyecto económico y sobre todo la política fiscal y de recaudación que conlleva la acción del gobierno y la administración municipal.

Para ello, el Municipio de Rosamorada, Nayarit, estima un ingreso total para el ejercicio fiscal 2023 de $**167,244,314.27** (ciento sesenta y siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos catorce pesos 27/100 m.n.); representando un 3% de incremento absoluto y de un -5.60% en términos reales, derivado de ajustes y correcciones. En 2022 la estimación fue de $182,076,676.69 (ciento ochenta y dos millones setenta y seis mil seiscientos setenta y seis pesos 69/100 m.n.), toda vez que se detectaron dos errores en la consideración de conceptos y la sumatoria, tales como: a. Permisos, licencias y registros en el ramo de alcoholes por $246,249.66; y, b. Fondo de Compensación de participaciones federales por $4,670,026.00 (PO. Del 10/02/22); con 2021 de $145,765,821.35 (ciento cuarenta y cinco millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos 35/100 m.n.); y con el ejercicio fiscal 2020 que fue de $149,575,781.58 (ciento cuarenta y nueve millones quinientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y un peso 58/100 m.n.)

d. Fortalecimiento de la hacienda municipal.

En línea con la evolución estimada de los ingresos y con las previsiones del comportamiento de los principales balances de finanzas públicas, se estima para el cierre de 2022 el gasto programable se ubique por encima de lo calendarizado en 382.8 mil millones de pesos, con un crecimiento de 1.0% real anual respecto a lo observado en 2021.

En cuanto al componente no programable, se prevé un incremento de 16.1% real anual derivado del aumento en el costo financiero de la deuda causado por el incremento acelerado en las tasas de interés a nivel internacional.

Adicionalmente, las participaciones a entidades federativas y municipios cerrarán el año en 1.1 billones de pesos, mayor al nivel observado en el año previo en 11.5%, en términos reales.

Por otro lado, y ante una mayor recaudación federal participable, las participaciones a entidades y municipios mostraron un crecimiento de 9.4% de forma anual y fueron 52.8 mil millones de pesos mayores a lo presupuestado.

Como resultado de un incremento anual en el costo financiero asociado a tasas de interés y a un mayor pago de participaciones a entidades federativas y municipios en el contexto del buen desempeño de la recaudación federal participable, asociado al crecimiento de la actividad económica.

El PPEF 2023 es un proyecto que promueve el federalismo hacendario. En efecto, los recursos destinados a las haciendas locales se estiman en 2,432.8 mil millones de pesos, lo que representa un incremento real de 9.9% con relación a lo aprobado en 2022. También vale la pena mencionar que, del total de recursos para los gobiernos de las entidades federativas, 50.2% corresponde a participaciones, 41.0% a aportaciones federales y el 8.8% restante se destina a otros conceptos. De esta forma, el proyecto de presupuesto para 2023 contribuye al fortalecimiento de las capacidades de los estados de la república para atender sus obligaciones institucionales, tales como impulsar acciones relacionadas con la educación, la salud, la infraestructura social, la seguridad pública y el fortalecimiento financiero de las entidades federativas y de los municipios y alcaldías, entre otros destinos.

En atención a lo dispuesto por los artículos 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 197 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, a continuación, se describen las premisas empleadas en los criterios generales de política económica para 2023.

Principales variables del marco macroeconómico

	Aprobado 2022	Estimado 2022	Estimado 2023
Producto Interno Bruto			
Crecimiento % real (puntual)	4.1	2.4	3.0
Crecimiento% real (rango)	[3.6, 4.6]	[1.9, 2.9]	[2.3, 3.0]
Nominal (miles de millones de pesos) [1]	28,129.3	29,058.3	31,401.7
Deflactor del PIB	3.7	8.0	5.0
Inflación (%)			
Diciembre / diciembre	3.4	7.7	3.2
Promedio	4.1	7.9	4.7
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)			
Fin del periodo	20.4	20.6	20.6
Promedio	20.3	20.4	20.6
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)			
Nominal fin de periodo	5.3	9.5	8.5
Nominal promedio	5.0	7.5	8.9
Real acumulada	1.7	0.0	6.0
Cuenta Corriente			
Millones de dólares	-6,133	-28,449	-38,282
% del PIB	-0.4	-2.0	-2.2
Petróleo (canasta mexicana)			
Precio promedio (dólares /barril)	55.1	93.6	68.7
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,826	1,835	1,872
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	979	950	784
Variables de apoyo:			
PIB de Estados Unidos			
Crecimiento % real	4.5	2.3	1.8
Tasa de interés internacional			
SOFR 3 meses (promedio) [2]	0.2	1.3	2.7
Gas natural			
Precio promedio (dólares / MMBtu)	3.6	7.0	5.6

[1] Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.
[2] Para 2021, corresponde a la tasa Libor 3 meses (promedio).

Es indudable que estos cambios en la política económica nacional nos orillan a que la presente iniciativa se vea impactada por esos movimientos bruscos y por ende planteamos los cambios siguientes:

Modificaciones a la Iniciativa de Ley de Ingresos.

De los cambios de forma realizados a la iniciativa se describen atendiendo los criterios Técnicos-legislativos que sugirió el Congreso del Estado de Nayarit, así

como a la estructura propuesta por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los cambios o variaciones se establecen en el siguiente análisis:

De conformidad a la proyección que realizó el gobierno federal, sobre la inflación se espera que la inflación alcance su pico más alto en el tercer trimestre de 2022 y que comience a ceder a partir de ese periodo y llegue para el cierre del año a 7.7% anual.

Lo anterior se explica, en el ámbito internacional, por una disminución en los precios de las materias primas que ya alcanzaron los niveles previos al conflicto bélico de Rusia y Ucrania, así como por menores costos de flete y transporte marítimo.

Adicionalmente, se prevén menores precios de energéticos — con excepción del gas natural— por una menor actividad económica en China y Europa, así como por el uso de las reservas de petróleo por parte de EE.UU.

Por la parte interna, se esperan menores precios de productos agropecuarios por una mayor precipitación en los estados del norte del país, el control de la gripe aviar, y las políticas que se llevan a cabo en el marco del PACIC.

Como resultado de la revisión a la inflación, se prevé que la tasa de interés proyectada para el cierre del año será de 9.5%, mayor en 4.25 pp a la que se utilizó en el Paquete Económico 2022.

Congruentes con la Reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en materia de uso de la unidad de medida y actualización, como unidad de cuenta en leyes de ingresos municipales,

publicada el 07 de octubre del presente año, en el periódico oficial órgano de gobierno del estado de Nayarit; hemos de acatar tal disposición y en su defecto llevar a cabo las modificaciones necesarias.



INEGI

Información general | Herramientas

Valor de la UMA

> El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

Año	Diario	Mensual	Anual
2022	$ 96.22	$ 2,925.09	$ 35,101.08
2021	$ 89.62	$ 2,724.45	$ 32,693.40
2020	$ 86.88	$ 2,641.15	$ 31,693.80
2019	$ 84.49	$ 2,568.50	$ 30,822.00
2018	$ 80.60	$ 2,450.24	$ 29,402.88
2017	$ 75.49	$ 2,294.90	$ 27,538.80
2016	$ 73.04	$ 2,220.42	$ 26,645.04

Entonces, y derivado de los estudios y análisis hemos proyectado un incremento del 8.53% a la UMA del ejercicio fiscal 2022, por lo que, expresamos la tabla aplicable de la siguiente manera:

	2020	2021	2022	2023
	2.83%	3.15%	7.36%	8.53%
Diario	$ 86.88	$ 89.62	$ 96.22	$ 104.43
Mensual	$ 2,641.15	$ 2,724.45	$ 2,925.09	$ 3,174.60
Anual	$ 31,693.80	$ 32,693.40	$ 35,101.08	$ 38,095.20

Para este ejercicio fiscal se realizó un análisis de los ingresos reales del ejercicio fiscal 2022, ya que de manera recurrente se venía aplicando un porcentaje a los datos históricos sin revisar los conceptos de ingresos. Para la presentación de esta iniciativa hemos resuelto cuidar el procedimiento para la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal venidero.

Para el caso el impuesto predial se recauda por Gobierno del Estado, en virtud del convenio de coordinación de funciones que celebró el Municipio de Rosamorada, Nayarit y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha del 31 de diciembre del año 1983.

Es necesario y oportuno advertir que para la incorporación de los ingresos presupuestales por concepto de Derechos por cobros en Agua, Drenaje y Saneamiento del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado, se enuncia una disyuntiva en su aplicabilidad, toda vez que traemos al conocimiento pleno de los legisladores lo que acontece en el Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; derivado del informe individual preliminar a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, que a la letra señala:

> ***Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04***
> *Del análisis del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021, se advierte lo siguiente:*
>
> 1. *……*
> 2. *…..*
> 3. *De la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021, se detectó que se consideran las tarifas por la prestación de los servicios de agua potable que brindan los organismos descentralizados.*
>
> *Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 30, 61, fracción I, inciso e), fracción III, inciso m), 117, fracciones III, IV, XV y XXIX, 197, 197 Bis, 198 y 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;*

Para el ejercicio fiscal 2023 se proyecta obtener un financiamiento para ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal de hasta $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.), con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Deuda Pública para el Estado de Nayarit.

De conformidad al artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracción III, correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 9o. del propio ordenamiento.

Para el caso del artículo 51 del citado ordenamiento de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones que con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción IV de la Ley correspondan a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

De conformidad a la estructura siguiente:

MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT

PROYECCIONES S/ART. 18 ÚLTIMO PÁRRAFO

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

CONCEPTOS	Estimación de ingresos 2020	Estimación de ingresos 2021	Estimación de ingresos 2022
INGRESOS PROPIOS	**$8,129,511.00**	**$8,294,251.32**	**$27,945,832.30**
IMPUESTOS	**$3,010,346.00**	**$3,100,656.32**	**$1,705,801.50**
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	**$3,010,346.00**	**$3,100,656.32**	**$1,705,801.50**
Predial Urbano	2,889,600.00	2,976,288.00	1,571,076.72
Predial Rustico	1.00	1.00	0.00
Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	120,744.00	124,366.32	134,724.78
Accesorios de Impuestos	1.00	1.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**$1.00**	**$1.00**	**$1.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1.00	1.00	1.00
DERECHOS	**$4,948,258.00**	**$5,017,562.00**	**$5,519,416.82**
Uso de Terrenos y Locales del Fundo Municipal	1.00	1.00	57,938.28
Panteones	3,921.00	4,038.00	11,593.35
Rastro Municipal	8,050.00	8,291.00	11,867.88
Estacionamiento Exclusivo en la Vía Publica	1.00	1.00	0.00
Comerciantes Ambulantes de Bienes y Servicios en Vía Publica	95,976.00	98,855.00	0.00
Derechos por la Prestación de Servicios	1.00	1.00	0.00
Servicio de Limpia	1.00	1.00	0.00
Mercado	0.00	0.00	847,724.36
Registro Civil	705,744.00	726,916.00	1.00
Seguridad Pública	5,160.00	5,315.00	107,033.38
Servicios Prestados por Protección Civil	1.00	1.00	0.00
Desarrollo Urbano	183,490.00	188,995.00	1.00
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción Y Otros	0.00	0.00	847,724.36
Permisos, Licencias y Registros en el Ramo de Alcoholes	0.00	0.00	246,249.66
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	17,854.00	18,389.00	10,498.59
Usos y Aprovechamientos en Vía Pública	0.00	0.00	700.17

Otros Servicios	1.00	1.00	0.00
Permisos, Licencias, Registros y Autorizaciones Giros Comerciales	1,290,000.00	1,328,700.00	0.00
Accesorios de Derechos	1.00	1.00	0.00
Recargos	1.00	1.00	0.00
Multas	1.00	1.00	0.00
Por Servicios de Agua Potable, Drenaje Alcantarillado y Disposición Final de Aguas Residuales	2,638,054.00	2,638,054.00	3,624,334.45
PRODUCTOS	**$61,923.00**	**$63,780.00**	**$24,757.27**
Arrendamiento	0.00	0.00	1,356.06
Productos Financieros	61,920.00	63,777.00	23,401.21
Donaciones, Herencias y Legados	1.00	1.00	0.00
Anticipos	1.00	1.00	0.00
Otros Productos	1.00	1.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	**$108,980.00**	**$112,249.00**	**$115,836.76**
Accesorios de Aprovechamientos	1,032.00	1,063.00	0.00
Gastos de Cobranza	1.00	1.00	0.00
Recargos y Multas	8,256.00	8,503.00	5,770.25
Reintegros	99,691.00	102,682.00	110,066.51
INGRESOS POR VENTA DE BIENES	**$1.00**	**$1.00**	**$0.00**
Terrenos	1.00	1.00	0.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**$2.00**	**$2.00**	**$20,580,018.95**
Otros Ingresos Extraordinarios	0.00	0.00	280,018.95
Préstamo a Largo Plazo	0.00	0.00	11,000,000.00
Préstamo a Corto Plazo	1.00	1.00	9,300,000.00
Facilidades Administrativas	1.00	1.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$141,446,269.58**	**$137,471,569.03**	**$149,214,567.73**
PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL	**$75,143,272.00**	**$70,302,901.18**	**$74,621,955.03**
Fondo General de Participaciones	44,382,731.00	45,425,569.16	48,102,940.99
Fondo de Fomento Municipal	18,280,000.00	18,511,403.11	19,807,975.01
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	1,812,801.00	1,233,461.73	1,462,637.99
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,502,531.00	1,510,316.53	1,504,963.99
Fondo de Compensación	0.00	0.00	0.00
IEPS a la Venta Final de Gasolina y Diesel	1,760,555.00	1,637,491.95	1,808,092.99
Fondo de Compensación Sobre el ISAN	82,448.00	94,453.94	93,328.01
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	284,580.00	218,597.05	333,079.00
Impuesto Sobre Tenencia o Uso Vehicular	0.00	0.00	0.00
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	5,979,243.00	618,432.71	262,101.00

Artículo 126 ISR	0.00	1.00	1,245,020.00
Impuestos Estatales	1,058,383.00	1,053,174.00	1,816.05
APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL	**$66,302,997.58**	**$67,168,667.85**	**$74,592,612.70**
Fondo III de Aportaciones Infraestructura Social Municipal	40,742,301.57	41,771,904.22	48,082,882.79
Fondo IV de Aportaciones Fortalecimiento Municipal	25,560,696.01	25,396,763.63	26,509,729.91
INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS	**$1.00**	**$1.00**	**$1.00**
Convenios	1.00	1.00	1.00
TOTAL INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO	**$149,575,781.58**	**$145,765,821.35**	**$177,160,401.03**

* 1. Ley de Ingresos aprobada y publicada	(1)
Error en Derechos (importe no incluido)	$246,249.66
Estimación real según sumatorias	**$177,406,650.69**
Fondo de Compensación publicado PO 10/02/22	$4,670,026.00
Sumatoria total	**$182,076,676.69**

El municipio contempla seguir incentivando a quienes menos tienen y por ello se contempla seguir apoyando a la clase más baja llegando a acuerdos en el Ayuntamiento con disposiciones establecidas en esta Ley, para que se pueda incursionar a programas de apoyo a los Discapacitados, Jubilados, Pensionados y Mayores de 60 años, que se deben aplicar. Todo lo anterior con sujeción a las leyes respectivas y los lineamientos generales. Para efectos de fortalecer la hacienda municipal se proponen las siguientes acciones:

SIMPLIFICACIÓN EN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.

Con la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, este gobierno municipal se propone iniciar con la regularización y control en la Mejora Regulatoria incorporando en sus programas acciones tendientes a resolver la problemática de atención a los ciudadanos del municipio.

Lo que respecta a los rubros de Productos y Aprovechamientos se considera no hacer cambios en lo estipulado en la Ley vigente.

En materia de participaciones por el Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal que distribuye el Gobierno Federal mediante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit en apego a la Ley Federal de Coordinación Fiscal y de acuerdo con los porcentajes de distribución que la legislatura local emite cada año, esta ley considera para el ejercicio fiscal 2023 la base de ingresos obtenida en el ejercicio anterior, y por consiguiente se esperan mayores recursos tomando como base el ejercicio fiscal del 2022.

Los Fondos de Aportaciones que distribuye el Gobierno Federal mediante la SHCP, y el Gobierno de Estado de Nayarit; apegados a la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de distribución a los municipios de los Fondos del Ramo 33 FAISM III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el FAFM IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, se prevé en esta ley para el ejercicio fiscal la base del 2023 un incremento no mayor al 3% de conformidad a la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios.

DIVERSAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO HACENDARIO.

- Suscribir convenios de colaboración administrativa con la Secretaría de Finanzas del Estado.
- Suscribir convenios de colaboración con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Continuar con los cobros en materia de Multas Federales No Fiscales.
- Verificar la viabilidad de diversificar los convenios ante la federación o el estado.

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos se inscribe en el marco de la nueva política fiscal que la presente administración se impuso como objetivo para elevar los niveles de recaudación y mejorar los parámetros de eficiencia, eficacia y honestidad

de las áreas encargadas de la administración fiscal, todo ello en beneficio de los habitantes del municipio ya que con estas medidas se busca mantener las actuales fuentes de ingresos, ampliar la base de contribuyentes y lograr una clara justicia distributiva, no obstante que las perspectivas económicas para el año debido a factores que incidirán en la economía de los mexicanos.

En el ordenamiento que se pone a su consideración se señalan en forma enunciativa los conceptos por los cuales el Municipio podrá recaudar los recursos económicos que requiere para la realización de su función social con el propósito de seguir administrando y gestionando con justicia, equidad y proporcionalidad en observancia a los principios básicos consagrados en la Constitución General de la República y constituye la normatividad que para su aplicación establece la propia Ley de Hacienda Municipal.

e. Descripción de los riesgos relevantes.

En atención a lo dispuesto por los artículos 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 197 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, a continuación, se describen los posibles riesgos que en el transcurso del 2023 podría enfrentar el Municipio de Rosamorada, Nayarit, en materia de finanzas públicas:

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
Dependencia de los recursos federales. Las transferencias que realiza la Federación para el Municipio de Rosamorada han sido la principal fuente de recursos con las que cuenta para su desarrollo, éstas representan	**Mejorar la calidad del gasto público, con presupuestos orientados a resultados**. Impulsar la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para mejorar la eficiencia

alrededor del 95%, 94% y 84% en los ejercicios fiscales más recientes.	y eficacia del gasto, y con ello la calidad y cobertura de los programas públicos. En la medida que se modernice la recaudación de ingresos del Municipio se contará con recursos adicionales con el fin de no depender en demasía de los recursos federales.

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
Percepción de la corrupción gubernamental y la desconfianza ciudadana hacia las instituciones públicas. Constituye uno de los problemas más importantes para la administración municipal, toda vez que un gobierno con finanzas públicas débiles y sin controles de rendición de cuentas para la ciudadanía hace más difícil el impulso para el desarrollo económico y social, además que una administración con estas características reduce la competitividad del Municipio.	**Modelo de transparencia y rendición de cuentas**. Impulsar un gobierno transparente en la administración de sus recursos que coadyuve a combatir la corrupción, facilitar al ciudadano la información presupuestaria de manera clara y oportuna que permita fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
Menores participaciones federales. En el caso de que las finanzas públicas del País se vieran debilitadas en la estabilidad de la economía y las transferencias federales para el Municipio fueran menores a las esperadas.	**Fortalecer los ingresos propios mediante mecanismos que mejoren la eficiencia tributaria.** Se buscaría modernizar y perfeccionar la política fiscal del Municipio, con estrategias que permitan mejorar la recaudación de ingresos, para que dichos ingresos se vean reflejados en el presupuesto municipal.

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
Desastres Naturales. En el supuesto que el Municipio enfrentara algún desastre natural y rebasen su capacidad financiera.	Destinar en el Presupuesto de Egresos un fondo para la atención de los desastres naturales. De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera.

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
Endeudamiento elevado. El endeudamiento público debe utilizarse de manera responsable y generar beneficios para la población sin comprometer la viabilidad de las finanzas públicas, mismo que deberá apegar a la legislación y a las reglas de disciplina financiera.	**Gasto público eficiente y austero.** Administrar los recursos atendiendo los principios de disciplina financiera como son la eficiencia, eficacia, economía y la transparencia.

f. Estudio actuarial de pensiones.

En atención a lo dispuesto por los artículos 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 197 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, es importante señalar que si bien no se tiene por el momento un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores municipales, es importante mencionar este tema para que en momento de la fiscalización la entidad respectiva no registre este como un punto olvida u omiso en el momento de la elaboración de la iniciativa por lo que se recomienda incluir un texto alineado a la siguiente propuesta:

A la fecha no se cuenta con un estudio actuarial de las pensiones del municipio de Rosamorada, estudio que implica un par de meses en su elaboración

aproximadamente, además de un costo considerable para las finanzas municipales por lo que ha sido posible su inclusión.

Al respecto es importante señalar que los trabajadores de base del Ayuntamiento se encuentran adheridos al régimen de incorporación del Régimen Obligatorio del Seguro Social, el cual es responsable en primer plano de las prestaciones médicas y sociales, que incluyen jubilaciones y pensiones al término de su vida laboral, por lo que el Ayuntamiento actúa solidaria y subsidiariamente por el diferencial entre la pensión otorgada por el IMSS y la pensión dinámica calculada con base en el convenio laboral vigente.

g. Obligaciones garantizadas con recursos públicos

Con fecha 30/12/2021, se suscribió contrato con la institución bancaria BANORTE, por un monto de $8,745,000.00 (ocho millones setecientos cuarenta y con mil pesos 00/100 m.n.) para ser destinado al pago de flujo de efectivo y necesidades de realización inmediata a corto plazo. El cual se garantizó con recursos provenientes de las participaciones federales y su fuente de pago mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del ejercicio 2022. Lo que a la fecha se tiene por pagar $1,457,500.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Lo que garantiza la estabilidad de las finanzas públicas municipales.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración la presente:

"Iniciativa de Ley de Ingresos
para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit,
para el Ejercicio Fiscal 2023

ANEXO 1 (ACTA DE SESIÓN DE CABILDO 60).

SUMARIO

1. Exposición de motivos.
   1.1. Análisis de Estimación de Ingresos
   1.2. Facultad municipal para la elaboración de la iniciativa
   1.3. Objetivos que se pretenden lograr
   1.4. Política Económica Nacional y Finanzas Públicas
   1.5. Fortalecimiento de la Hacienda Municipal
   1.6. Descripción de los riesgos relevantes
   1.7. Estudio actuarial de Pensiones
   1.8. Obligaciones garantizadas con recursos públicos
2. Cuerpo normativo de la iniciativa: Ley de Ingresos del Municipio de Rosamorada Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.
3. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.
4. Certificación de Aprobación de Tarifas, por la H. Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Rosamorada, Nayarit. Acta de sesión correspondiente, de la Junta de Gobierno del OROMAPAS de Rosamorada, Nayarit.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; la Hacienda Pública del Municipio de Rosamorada, Nayarit; durante el ejercicio fiscal del año 2023, percibirá los ingresos por conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y fondos de aportaciones e ingresos extraordinarios conforme a las bases, cuotas, tasas y tarifas que en esta Ley se establecen.

La estimación de ingresos para el ejercicio 2023 para el Municipio de Rosamorada, Nayarit; se conformará de la siguiente manera:

CONCEPTOS	Estimación 2023
INGRESOS PROPIOS	**$ 13,836,152.16**
IMPUESTOS	**$ 1,372,741.02**
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	**$ 1,372,741.02**
PREDIAL URBANO	1,252,549.86
PREDIAL RUSTICO	1.00
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	120,189.16
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	1.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**$ 1.00**

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	1.00
DERECHOS	**$ 2,378,696.81**
USO DE TERRENOS Y LOCALES DEL FUNDO MUNICIPAL	117,163.28
PANTEONES	2,971.51
RASTRO MUNICIPAL	8,759.67
ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO EN LA VIA PUBLICA	1.00
COMERCIANTES AMBULANTES DE BIENES Y SERVICIOS EN VIA PUBLICA	1.00
DEREHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS	1.00
SERVICIO DE LIMPIA	1.00
MERCADO	1.00
REGISTRO CIVIL	1,033,316.31
SEGURIDAD PÚBLICA	39,408.69
SERVICIOS PRESTADOS POR PROTECCION CIVIL	0.00
DESARROLLO URBANO	38,076.93
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y ANUENCIAS EN GENERAL PARA LA URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OTROS	1.00
PERMISOS, LICENCIAS Y REGISTROS EN EL RAMO DE ALCOHOLES	802,037.49
CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	21,851.12
USOS Y APROVECHAMIENTOS EN VÍA PÚBLICA	1.00
OTROS SERVICIOS	1.00
PERMISOS, LICENCIAS, REGISTROS Y AUTORIZACIONES GIROS COMERCIALES	1.00
ACCESORIOS DE DERECHOS	1.00
RECARGOS	1.00
MULTAS	1.00
COOPERACIONES PARA OBRAS PUBLICAS (CONTRIBUCION DE MEJORAS)	315,097.81
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE ALCANTARILLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES	1.00
PRODUCTOS	**$ 43,220.73**
ARRENDAMIENTO	1.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	43,216.73
DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS	1.00
ANTICIPOS	1.00
OTROS PRODUCTOS	1.00

APROVECHAMIENTOS	**$ 41,489.60**
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	1.00
GASTOS DE COBRANZA	1.00
RECARGOS Y MULTAS	41,486.60
REINTEGROS	1.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES	**$ -**
TERRENOS	0.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**$ 10,000,003.00**
OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1.00
PRÉSTAMO A LARGO PLAZO	1.00
PRÉSTAMO A CORTO PLAZO	10,000,000.00
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS	1.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$ 153,408,161.11**
PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL	**$ 86,044,571.30**
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	49,546,029.22
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	20,402,214.26
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	1,506,517.13
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	1,550,112.91
FONDO DE COMPENSACION	4,810,126.78
IEPS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	1,862,335.78
FONDO DE COMPENSACIÓN SOBRE EL ISAN	96,127.85
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	343,071.37
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO VEHICULAR	1,296.61
FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	4,642,498.27
ARTÍCULO 126 ISR	1,282,370.60
IMPUESTOS ESTATALES	1,870.53
APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL	**$ 67,363,589.81**
FONDO III DE APORTACIONES INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	41,515,583.76
FONDO IV DE APORTACIONES FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	25,848,006.05
INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS	**$ 1.00**
CONVENIOS	1.00
TOTAL INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO	**$ 167,244,314.27**

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

I. Establecimiento: Toda unidad económica instalada en un inmueble con domicilio permanente para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y nomenclatura oficial proporcionada por la autoridad municipal;

II. Local o accesorio: Cada uno de los espacios abiertos o cerrados en que se divide el interior o exterior de los mercados, conforme su estructura original, para la realización de actividades comerciales, industriales o prestación de servicios;

III. Puesto: Toda instalación fija o semifija, permanente o eventual, en que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, y que no quede comprendida en las definiciones anteriores;

IV. Utilización de vía pública con fines de lucro: Aquellas instalaciones con carácter permanente que utilicen la vía pública ya sea superficial, subterránea o área, con la finalidad de distribuir, enlazar, conectar o enviar señal de la cual se cubre cuota por su utilización en cualquier modalidad;

V. Permiso de funcionamiento: Documento mediante el cual, el Ayuntamiento autoriza a una persona física y/o moral a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicio, la cual deberá refrendarse de manera anual;

VI. Permiso: La autorización municipal para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;

VII. Registro: La acción derivada de una inscripción o certificación que realiza la autoridad municipal;

VIII. UMA: A la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la ley de ingresos.

Las cuotas y tarifas referidas en la ley de ingresos del municipio se expresa tomando como base la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, de conformidad a lo dispuesto por el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidad de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional.

Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

IX. Usos: Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; que en conjunción con los destinos determinarán la utilización del suelo;

X. Destinos: Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;

XI. Vivienda de Interés social o popular: Aquella cuyo valor de compraventa no exceda de 11.62 UMA anual en la fecha de operación y que sea adquirida por personas físicas que acrediten no ser propietarios de otra vivienda dentro del

municipio; lo anterior para efectos de la determinación del impuesto sobre adquisiciones de bienes inmuebles;

XII. Contribuyente: Es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible;

XIII. Padrón de Contribuyentes: Registro administrativo ordenado donde constan los contribuyentes del municipio, y

XIV. Accesorios de Impuestos: Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Artículo 3.- Las personas físicas o morales que realicen, operaciones o actividades gravadas por esta ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán atender las disposiciones que, según el caso, se establezcan en los reglamentos municipales respectivos.

Artículo 4.- La Tesorería Municipal es la única dependencia autorizada para hacer la recaudación de los ingresos señalados en esta Ley, excepto en los casos en que por convenio suscrito conforme a la legislación aplicable se faculte a otra dependencia, organismo o institución bancaria. Los organismos descentralizados municipales se regirán con base a su acuerdo de creación y a las determinaciones de su órgano de gobierno.

El pago de las contribuciones se realizará en efectivo, cheques certificados, depósitos bancarios y transferencias electrónicas de fondos a favor del municipio;

debiéndose expedir invariablemente por la Tesorería Municipal el recibo oficial de pago correspondiente.

Artículo 5.- El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios respecto de los accesorios de las contribuciones a través de disposiciones generales.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se consideran accesorios, los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y en su caso las indemnizaciones, respecto de la contribución que corresponda.

Artículo 6.- A petición por escrito de los contribuyentes el Presidente y el Tesorero Municipal, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos que dispone el Código Fiscal del Estado de Nayarit, con objeto de apoyarles en la regularización de su situación ante la Tesorería Municipal; dicho plazo no deberá exceder de un año de calendario, salvo los casos de excepción que establece la ley. El pago diferido o en parcialidades no será procedente tratándose de gastos de ejecución y del Impuesto Especial del 15% para la Universidad Autónoma de Nayarit. En todo caso, los pagos a plazos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias que señale el propio Ayuntamiento

Artículo 7.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales propiedad privada o pública, están obligadas a la obtención de licencia municipal de funcionamiento, debiendo cumplir previamente con los demás requisitos fiscales para poder ejercer dicha actividad.

Los permisos de funcionamiento de giro comercial deberán refrendarse, según el caso, durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el último día hábil del mes de febrero del presente año, para lo cual será necesaria la exhibición de las licencias correspondientes al ejercicio fiscal anterior.

Los pagos de las licencias, permisos de giros por apertura o inicio de operaciones, que sean procedentes de conformidad con la ley se determinarán conforme a las siguientes bases:

I. Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará el 100% de la cuota o tarifa determinada por esta ley;
II. Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará el 70% de la cuota o tarifa determinada por esta ley, y
III. Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará el 35% de la cuota o tarifa determinada por esta ley.

El registro contable se realizará como cooperaciones para obra social o pública, y la cuota será acordada entre el contribuyente y el tesorero municipal. Atendiendo lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 8.- No causarán el pago de los derechos, la instalación de anuncios y carteles de carácter publicitario de los partidos políticos en campaña, de acuerdo a las leyes electorales vigentes. De igual manera, las de instituciones gubernamentales, de asistencia social o de beneficencia pública, privada o religiosa, así como los que instalen los contribuyentes dentro de su propio establecimiento para promocionar directamente sus negocios.

La expedición de licencias para la colocación de anuncios espectaculares requerirá, invariablemente, del dictamen técnico correspondiente por parte de la autoridad municipal competente.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de anuncios que, por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura, o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas, o la seguridad de los bienes de terceros, y que contravengan la normatividad aplicable.

En todo caso, el daño y las afectaciones que llegaran a producir los anuncios a terceros, serán responsables solidarios los propietarios de los anuncios, los propietarios de predios, fincas o construcciones, en donde se fijen los anuncios, carteles y obras publicitarias. Igualmente, los propietarios serán responsables solidarios de adeudos fiscales por tales conceptos.

La expedición de licencia para la colocación de anuncios en la zona determinada como centro histórico, requerirá también de la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 9.- Estarán exentos del pago de impuestos predial los bienes de dominio público de la Federación o del Estado, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos de su objeto público.

Los inmuebles destinados a servicios o funciones públicas o de carácter asistencial, previo dictamen de la Tesorería Municipal, pagarán la cuota anual de 4.72 UMA diaria.

Artículo 10.- El Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, se causa con la tasa del 15% y la base será el monto de lo que los contribuyentes paguen al Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos y productos con excepción del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles y de los derechos relativos al uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal por concepto del uso de la vía pública para actividades comerciales y por el aprovechamiento de locales en mercados municipales, así como por los derechos que cobren sus organismos descentralizados.

Dicho tributo deberá enterarse conforme al procedimiento establecido en la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, en los términos y plazos señalados por la misma.

Artículo 11.- Para los efectos de esta Ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado y la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del propio municipio, en contra de servidores públicos municipales, se equipararán a créditos fiscales.

Artículo 12.- En todo lo no previsto por la presente Ley, para su aplicación e interpretación, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, las leyes fiscales, federales, estatales, así como los reglamentos municipales vigentes y disposiciones generales que al efecto emita el Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS

Artículo 13.- Son las contribuciones establecidas en leyes fiscales que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho

previstos por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

CAPÍTULO PRIMERO
IMPUESTO PREDIAL

Artículo 14.- El impuesto predial se recauda por Gobierno del Estado, en virtud del convenio de coordinación de funciones que celebró el Municipio de Rosamorada, Nayarit y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha del 31 de diciembre del año 1983.

El Impuesto Predial se causará anualmente de acuerdo con las siguientes tasas y cuotas:

I. Propiedad rústica:

Las distintas modalidades de tenencia de la tierra: ejidal, comunal y los predios rústicos considerados propiedad rural, causarán el impuesto tomando como base, según sea el caso, lo siguiente:

a) Los predios cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente: 3.96 al millar.
b) El impuesto se calculará a la tasa del 2.09 al millar cuando los predios no hayan sido valuados por la autoridad competente.

II. Propiedad urbana y suburbana:

a) Los predios construidos con un uso específico, localizados en la cabecera y en las poblaciones del municipio, cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, sobre dicho valor pagarán el 3.65 al millar.

Los solares urbanos ejidales o comunales, ubicados en zonas rurales, fuera de la cabecera municipal, pagarán como cuota mínima bimestral, el 0.53 al millar de la establecida en este inciso.

b) Los predios no edificados o ruinosos, así como los baldíos localizados en el centro y zonas urbanizadas de las cabeceras y poblaciones de este municipio, pagarán como impuesto predial el 50% adicional al que le corresponda de acuerdo al inciso a), del presente artículo.

El importe del impuesto aplicable a estos predios tendrá como cuota mínima pagadera en forma bimestral, el equivalente a una Unidad de Medida y Actualización.

III. Cementerios:

Los predios destinados a cementerios comercializados por particulares, pagarán el impuesto conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

CAPÍTULO SEGUNDO
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 15.- El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causa por la tasa del 2% sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, de la cual se deducirá la cantidad equivalente a 11.46 UMA anual en la fecha de la operación, siempre que se trate de vivienda de interés social o popular.

CAPÍTULO TERCERO
ACTUALIZACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES

Artículo 16.- Los ingresos que se perciben asociados a los impuestos, contribuciones de mejoras y derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente serán susceptibles de ser aplicados la actualización, recargo, multa y gastos de cobranza mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 17.- El monto de los impuestos y contribuciones a favor de la Hacienda Municipal, que se dejen de cubrir de manera oportuna se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.
No se actualizarán por fracciones de mes.

CAPÍTULO CUARTO
OTROS IMPUESTOS

Artículo 18.- Se considerarán dentro de este capítulo aquellos ingresos que se perciben por conceptos no incluidos dentro de los supuestos contemplados en los anteriores artículos.

TÍTULO TERCERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Artículo 19.- Será aplicada la presente contribución a las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

CAPÍTULO ÚNICO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

Artículo 20.- Las contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas, a cargo de las personas físicas y/o morales, independientemente de la utilidad general colectiva, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

TÍTULO CUARTO
DERECHOS

Artículo 21.- Para la aplicación de la presente Ley se considerará como derechos las contribuciones por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados; también son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Municipio.

CAPÍTULO PRIMERO
SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 22.- Los derechos por la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, se causarán de manera mensual, de acuerdo a las tarifas y cuotas autorizadas por el Organismo Operador de Agua Potable.

Concepto	UMA diaria
Consumo doméstico	0.77
Consumo comercial	1.21
Industrial	1.78
Lotes baldíos y casas solas	0.39

Las personas de la tercera edad, jubilados y pensionados tendrán derecho a un descuento del 50%, en cualquiera de sus múltiples usos.

Por el servicio de drenaje 0.26 UMA diaria de manera mensual.

CAPÍTULO SEGUNDO
USO DE TERRENOS Y LOCALES DEL FUNDO MUNICIPAL

Artículo 23.- Los productos generados por los mercados y centros de abastos se regirán por las siguientes cuotas:

Concepto	UMA diaria
Los locatarios en el mercado municipal, de acuerdo a su giro, por puesto pagarán mensual	1.82

Por el uso del servicio sanitario en el mercado municipal	0.03
Los comerciantes que en forma temporal se instalen en terrenos propiedad del fundo municipal durante ferias, fiestas, verbenas, espectáculos, de acuerdo con el giro del negocio y previo contrato con la Tesorería Municipal, pagarán diariamente, por m^2	0.25

CAPÍTULO TERCERO
PANTEONES

Artículo 24.- Por la cesión de terrenos, en los panteones municipales, se causará conforme a la siguiente:

Concepto	UMA diaria
A perpetuidad por m^2	8.21
Por derecho a inhumación de cadáver	2.54
Exhumación de cadáver	8.21

CAPÍTULO CUARTO
ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 25.- Por la utilización de estacionamiento exclusivo en la vía pública, se aplicarán una cuota mensual por m^2 consistente en 0.82 UMA diaria; excepto los autorizados por la autoridad de Secretaría Movilidad del Estado para el servicio público, previamente comprobado ante la autoridad Municipal de la autorización correspondiente de dicha autoridad.

CAPÍTULO QUINTO
USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 26.- Por la utilización de la vía pública con motivo de instalación de infraestructura superficial o subterránea que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o duetos para comunicaciones u otros, por parte de personas físicas o morales, se deberán pagar, las siguientes tarifas:

Concepto	UMA diaria
Por cada una de las casetas telefónicas deberá realizarse el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal, el cual causará una tarifa diaria.	0.02 (por día)
Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, imágenes y datos; diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal.	0.02 (por día)
Instalaciones de infraestructura, en redes subterráneas por metro lineal, de telefonía, transmisión de datos, transmisión de señales de televisión por cable; distribución de gas, gasolina.	0.02 (por día)

CAPÍTULO SEXTO
LICENCIAS Y USO DE PISO PÚBLICO

Artículo 27.- Por el otorgamiento y expedición de la licencia municipal de uso de suelo, se aplicará las cuotas siguientes:

Concepto	Cuota anual (UMA diaria)
Otorgamiento y expedición de la licencia municipal de uso de suelo	4.17
Cambio de uso de suelo	4.17

Previa verificación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y para el cumplimiento de las disposiciones aplicables, la licencia municipal de uso de suelo para la auto-construcción en zonas populares quedará exenta de pago.

En los casos que los interesados requieran constancias de cambio de uso de suelo, éstas se otorgarán previa presentación de dictámenes de factibilidad emitidos por las autoridades competentes y de acuerdo también a lo que valore y analice la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio sobre el uso requerido.

Cuando las licencias de uso del suelo se soliciten extemporáneamente, se pagará hasta un 50% adicional calculado sobre el monto original de la licencia, por concepto de multa administrativa, misma que deberá cubrirse dentro de la Tesorería Municipal.

Los ingresos por concepto de arrendamientos o posesión de terrenos del fundo municipal se causarán conforme a la siguiente tarifa mensual:

	UMA diaria
I. De 71 a 250 m^2	5.69
II. De 251 a 500 m^2	7.80
III. De 501 m^2 en adelante:	9.11

Por arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propiedad municipal y no especificada en el presente artículo, según contratos otorgados con intervención de la Tesorería Municipal y el Síndico Municipal.

Los traspasos de derechos de solares o predios del Fundo Municipal deberán ser autorizados por el Municipio, debiendo celebrarse un nuevo contrato, por lo cual el

arrendamiento tendrá que cubrir por una sola vez una cantidad equivalente al 5.40% sobre el valor del predio o solar, con el que esté registrado en el libro correspondiente de la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO SÉPTIMO
SERVICIO DE LIMPIA

Artículo 28.- Los servicios de recolección de residuos o desechos en casas habitación e instituciones de educación serán sin costo.

En caso de prestar servicios a personas físicas, sociales o jurídicas colectivas con actividades comerciales, pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	UMA diaria
1. Por tonelada	4.83
2. Limpieza de lotes baldíos, por m2	0.14
3. Por limpieza posterior a la realización de eventos en vía pública o propiedad privada, por m^2	0.09

CAPÍTULO OCTAVO
RASTRO MUNICIPAL

Artículo 29.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, en el rastro municipal, deberán pagar los derechos anticipadamente, conforme a las siguientes:

I. Por servicios prestados en el rastro municipal, se entenderán los que se relacionan con la autorización de la matanza dentro del mismo rastro y sellado de inspección sanitaria por cabeza de ganado:

Concepto	UMA diaria
Vacuno	1.29
Ternera	0.80
Porcino	0.94
Ovicaprino	0.42
Lechones	0.25
Aves	0.13

II. Encierro municipal, por cada cabeza de ganado, se cobrará diariamente:

Concepto	UMA diaria
Vacuno	0.33
Porcino	0.24

El costo antes establecido será independiente del alimento que ingiera el animal el tiempo que se encuentre en el encierro.

III. Por manutención por cada cabeza de ganado, se cobrará diariamente 0.32 UMA diaria.

CAPÍTULO NOVENO
SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 30.- El pago por los servicios especiales que realicen los elementos de Seguridad Pública se cobrará por cada ocho horas el promedio de sueldo y

prestaciones de cada elemento de seguridad por día y deberá cubrirse anticipadamente a la prestación del servicio y en el caso de ser contratos anuales, deberá cubrirse al municipio la parte proporcional mensual dentro de los primeros ochos días del mes siguiente, o en su caso, cuando el mismo contrato lo establezca.

En todo caso, el importe correspondiente deberá cubrirse anticipadamente a la prestación del servicio y en el caso de ser contratos anuales deberá cubrirse al municipio la parte proporcional mensual dentro de los primeros ocho días del mes de que se trate.

Cuando sea necesario nombrar vigilantes, inspectores, o ambos a la vez, para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones administrativas o, en su caso, cuando se realicen espectáculos o diversiones públicas en forma eventual se cobrarán estos servicios a los organizadores o responsables de tales eventos, de conformidad con lo establecido en el presente artículo.

CAPÍTULO DÉCIMO
POR SERVICIOS PRESTADOS POR PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 31.- Los servicios que presta protección civil, se causarán y liquidarán de conformidad con las siguientes tarifas:

Concepto	UMA diaria
Supervisión y diagnósticos de comercios y empresas particulares, que por su servicio así lo requieran para obtener su dictamen para el desempeño de una actividad para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público.	8.24

Atención y exterminio de panales o enjambres de abejas, o cualquier otra plaga, en empresas privadas.	8.24

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DESARROLLO URBANO

Artículo 32.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan llevar a cabo cualquier tipo de acción urbanística o de edificación sobre un predio urbano o rústico o cambiar el uso o destino del suelo, fusionar, subdividir o ejecutar cualquier tipo de acción sobre un inmueble edificado, deberá obtener previamente la licencia, permiso o autorización respectiva y pagarán los derechos conforme a lo que se establece en las siguientes tarifas:

I. Por emitir licencia de construcción correspondiente a:

Uso / Destino	UMA diaria por m^2
Turístico, por cada m^2	0.83
Habitacional	Exento
Autoconstrucción, para las obras que se ubiquen en colonias populares y hasta 60 m^2 , previa verificación de la Dirección de Desarrollo urbano	Exento
Habitacional "Financiamiento Institucional"	0.09
Habitacional de 10 a 60 m^2	0.18
Habitacional de 61 a 200 m^2	0.35
Habitacional de 201 m^2 en adelante	0.53
Comercial	0.83
Servicios	0.75
Industrial y Agroindustrial	0.53

Industrial y Agroindustrial con cubierta ligera de estructura metálica	0.27
Equipamiento	0.83
Infraestructura	0.66
Comercio y servicios con cubierta ligera de estructura metálica	0.27

II. Autorización de fraccionamientos:

Concepto	UMA diaria
Supervisión y aprobación de la designación de los lotes, (por cada uno)	5.11
Autorización para construir fraccionamiento sobre la superficie del predio a fraccionar por m^2	0.82
Autorización para construcción de fincas, por m^2 en cada una de las plantas	1.17
Alineamientos de construcción	1.17
Demolición de fincas por m^2	1.17
Asignación de nomenclatura	1.47
Subdivisión de predios (por cada predio)	2.20
Fusión de predios (por cada predio)	2.20

III. Cuando la autoridad municipal lo estime necesario, y con fines de utilidad pública, construir bardas, guarniciones, banquetas, empedrados de calles, pintar fachadas de fincas y otros, los gastos a cargo de los particulares deberán presentarse en estudio, informando ampliamente del costo de mano de obra y materiales.

IV. Por invadir con material para construcción o escombro en la vía pública se cobrará diariamente por m^2 :..... ..... 1.14 UMA diaria

En caso de no retirar el escombro dentro del plazo de tres días a partir de que se le solicite, la autoridad municipal procederá a efectuarlo imponiendo la multa administrativa, que será calificada por el Juez Cívico Municipal, la cual consistirá de 0.92 a 9.17 UMA diaria, misma que será pagada en la Tesorería Municipal.

V. Por el permiso para la utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o área, 8.60 UMA por día.

VI. Autorización para romper pavimentos, banquetas, machuelos, para instalaciones y reparaciones por m^2.

Concepto	UMA diaria
Terracería	1.13
Empedrado	1.49
Asfalto	1.88
Concreto	2.12

VII. Por permiso y conexión al drenaje, deberá cubrirse 2.34 UMA diaria, debiendo cubrir además previamente el daño causado a la terracería, empedrado, asfalto o concreto por romper, de acuerdo a las tarifas establecidas en la fracción anterior.

VIII. Por permiso en la construcción de ademanes o bóveda para la inhumación de cadáveres:

Concepto	UMA diaria
Adultos	3.53
Niños	2.38

Para la aplicación de estos derechos, debe atenderse a lo señalado en las leyes respectivas que rigen el desarrollo urbano en el Estado y Municipio.

IX. El otorgamiento de alineamiento y número oficial, previa revisión y verificación física del predio por parte del personal de la Dirección de Obras Públicas, se realizará un único pago de..... 4.17 UMA diaria

X. En lo referente a la explotación de yacimientos pétreos, para que una licencia municipal sea otorgada a un ciudadano se aplicará una cuota de 0.05 UMA diaria por m^3.

El propietario de algún predio que pretenda explotar un yacimiento de materiales pétreos deberá acudir a la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento a solicitar la licencia correspondiente, presentando una solicitud escrita acompañada de la documentación que exige el Reglamento de Construcción y Obras Públicas para el municipio de Rosamorada, Nayarit.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
REGISTRO CIVIL

Artículo 33.- Los derechos por servicios proporcionados por el Registro Civil se causarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Registro de Nacimiento:

Concepto	UMA diaria
Copia certificada del registro de nacimiento	Exento

II. Matrimonio:

Concepto	UMA diaria
Escrito de solicitud de matrimonio	0.56
Por celebración de matrimonios en la oficina, en horas laborables	2.42
Por celebración de matrimonios en la oficina, en horas extraordinarias	9.18
Por celebración de matrimonios fuera de la oficina, en horas laborables	12.13
Por celebración de matrimonios fuera de la oficina, en horas extraordinarias	18.38
Por transcripción de actas de matrimonio celebrado en el extranjero	6.93

III. Divorcios:

Concepto	UMA diaria
Escrito de solicitud de divorcio	2.76
Por divorcio administrativo, en horas laborables dentro de las oficinas del registro civil	6.89
Por divorcio administrativo en horas extraordinarias dentro de las oficinas del registro civil	8.10

IV. Reconocimiento:

Concepto	UMA diaria
Reconocimiento de hijos nacidos fuera del matrimonio, en horas laborables, dentro de las instalaciones de registro civil	Exento

V. Actas:

Tipo de acta	UMA diaria
Acta de nacimiento	0.63

Expedición de acta de Nacimiento por primera vez	Exento
Acta de adopción	0.68
Acta de defunción	0.64
Acta de matrimonio	0.88
Acta de divorcio	0.89

VI. Rectificación de Actas:

Concepto	UMA diaria
Rectificación de actas en vía administrativa	3.14

VII. Anotaciones marginales:

Concepto	UMA diaria
Anotación marginal por transcripción en los libros de registro civil por sentencia judicial ejecutoriada de divorcio tendrá un costo de	8.90
Anotación marginal de divorcio administrativo en el registro de matrimonio, tendrá un costo de	1.63
Anotación marginal a los libros del Registro Civil por sentencia judicial debidamente ejecutoriada por cambio de régimen conyugal, tendrá un costo de	2.17

4.- Anotación marginal por rectificación de actas:

Tipo de acta	UMA diaria
Nacimiento	0.74
Defunción	0.74
Matrimonio	0.74
Divorcio	0.74

VIII. Servicios Diversos:

Concepto	UMA diaria
Constancias de concubinato	0.71
Por actas de reconocimiento de mayoría de edad	0.71
Por reconocimiento de minoría de edad con diligencia	0.57
Por duplicados en registros en Registro Civil	0.40
Por transcripción de acta de nacimiento de mexicano nacido fuera de la República Mexicana	2.42
Localización de datos del Registro Civil	0.57
Inexistencia de actas de nacimiento, defunción, matrimonio y divorcio	0.46
Constancia de soltería	0.74

Los actos extraordinarios del registro civil por ningún concepto son condonables.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

Artículo 34.- Los derechos por servicios de expedición de constancias, legalizaciones y certificaciones se causarán conforme a las cuotas siguientes:

Concepto	UMA diaria
Por constancia para trámite de pasaporte	1.01
Por constancias de dependencia económica	0.87
Por certificado firmas como máximo dos	0.68
Por firma excedente	0.41
Cuando la certificación requiera de búsqueda de antecedentes adicionales	1.31

Por certificados de residencia	0.87
Localización de títulos de propiedad de terrenos del panteón municipal	0.87
Constancias de títulos de propiedad de terrenos del panteón municipal	0.87
Por permisos para el traslado de cadáveres	4.58
Por certificación de antecedentes de escrituras o propiedad del fundo municipal	2.19
Por constancia de buena conducta o de conocimientos	0.73
Por inscripción al padrón de contratistas	15.59
Por inscripción de las bases de licitación de obra pública,	
a. Hasta un millón de pesos	7.27
b. Más de un millón de pesos	15.59
Por la expedición de la certificación de fundo municipal	1.00

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 35.- Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, podrán ser proporcionados por medio de impresiones, copias y medios magnéticos denominados memoria USB, CD y DVD. Mismos que se causarán y liquidarán conforme a las siguientes tarifas:

Concepto	UMA diaria
Por consulta de expediente	Exento
Por la expedición de copias simples, de una hasta veinte	Exento

Por la expedición de copias simples, de veintiuna en adelante por cada copia	0.01
Por la certificación desde una hoja hasta el expediente Completo	0.01
Por la reproducción de documentos contenidos en medios Magnéticos, si el medio magnético es propiedad del usuario y/o solicitante	Exento

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
PERMISOS, LICENCIAS, REGISTRO Y AUTORIZACIONES, REFRENDOS Y ANUENCIAS EN GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES EN CUYA ACTIVIDAD SE PREVEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 36.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizadas total o parcialmente al público en general se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I. Por otorgamiento de anuencia para funcionamiento único pago:

Concepto	UMA mensual
1. Centro nocturno	2.60
2. Cantina con o sin venta de alimentos	2.37
3. Bar y restaurant bar	3.95
4. Discoteca	5.27
5. Salón de fiestas	3.32

6. Depósito de bebidas alcohólicas (vinaterías)	2.21
7. Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos (por evento)	2.21
8. Venta de cerveza en espectáculos públicos (por evento)	1.59
9. Tienda de autoservicio y ultramarinos con superficie mayor de 200 m^2	5.06
10. Mini súper, abarrotes y tendejones mayor de 200 m^2 con venta únicamente de cerveza	2.09
11. Servi-bar	3.16
12. Depósito de cerveza	3.16
13. Productor de alcohol potable en envase cerrado	3.16
14. Cervecería con o sin venta de alimentos	2.11
15. Productor de bebidas alcohólicas	3.16
16. Venta de cerveza en restaurante	2.63
17. Centro recreativo y/o deportivo con venta de bebidas alcohólicas	3.67
18. Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza	2.11
19. Mini súper, abarrotes y tendejones con venta de bebidas alcohólicas con superficie no mayor de 200 m^2	1.58

II. Permisos eventuales (costo por día):

Concepto	UMA diaria
1. Venta de bebidas de bajo contenido alcohólico	2.40
2. Venta de bebidas de alto contenido alcohólico	4.64

Las asociaciones y clubes de servicio que acrediten ante la autoridad competente su fin social, pagarán el 50% de la tarifa aplicable.

III. Por el refrendo de licencias, se pagarán sobre los montos establecidos en la fracción primera, los siguientes porcentajes:

a) Giros comprendidos del numeral 1 al 12..... 80%

b) Giros comprendidos del numeral 13 al 19 ..... 90%

IV. Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior, independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente, y

V. Por cambio del domicilio se pagará el 25% de valor de la licencia municipal.

TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 37.- Para efecto de aplicación de la presente Ley se consideran como Productos todos aquellos ingresos que por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, a favor de este Ayuntamiento.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

Artículo 38.- Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley, sino en una disposición administrativa de carácter general, los cuales pueden considerarse: Aprovechamientos Patrimoniales, Accesorios de Aprovechamientos, Otros Aprovechamientos.

CAPÍTULO PRIMERO
SUBSIDIOS

Artículo 39.- Se consideran subsidios aquellos acordados por las autoridades federales o del Estado, a favor del Municipio, así como los provenientes de cualquier institución o de particulares.

CAPÍTULO SEGUNDO
DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

Artículo 40.- Son los ingresos que se reciban de los particulares o de cualquier institución, por concepto de donativos, herencias y legados a favor del Municipio.

CAPÍTULO TERCERO
ANTICIPOS

Artículo 41- Las cantidades que se reciban por concepto de anticipos a cuenta de obligaciones fiscales que deban vencerse dentro del ejercicio fiscal 2023.

CAPÍTULO CUARTO
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES

Artículo 42.- Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Tales como son productos diversos los que recibe el Municipio por los siguientes conceptos:

I. Venta de bienes muebles e inmuebles del municipio;
II. Por la venta en subasta pública de bienes vacantes y mostrencos;
III. Por la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por el Municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones;
IV. Producción o remanentes de talleres y demás centros de trabajo, que operen dentro o al amparo de establecimientos Municipales;
V. Por la venta de esquilmos, productos de aparcería y desechos;
VI. Por productos decomisados y otros bienes muebles del Municipio, según remate legal o contratos en vigor;
VII. Otros productos, por la explotación directa de bienes del Fundo Municipal:

a) Los ingresos que se obtengan de los parques y unidades deportivas municipales;

b) La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal;

c) La explotación de tierras para fabricación de adobe, teja y ladrillo, además de requerir permiso del Municipio causarán un porcentaje del 25% sobre el valor del producto extraído;

d) La extracción de cantera, piedra común y piedra para fabricación de cal, en terrenos propiedad del Fundo Municipal, además de requerir permiso del Municipio causarán igualmente un porcentaje del 25% sobre el valor del producto extraído, y

e) Por la extracción de tierra, piedra, grava y arena propiedad del Fundo Municipal, se cobrará un 25% sobre el valor del producto extraído.

CAPÍTULO QUINTO
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA
RECARGOS

Artículo 43.- El municipio percibirá por concepto de recargos un porcentaje igual al que cobre la federación en el ejercicio 2023 con las actualizaciones y ajustes a los aspectos fiscales, por cada mes o fracción que exceda de la fecha límite de pago y sobre la cuota correspondiente, sin que su importe sea mayor al 100% del crédito fiscal.

Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones actualizadas la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate.

SECCIÓN SEGUNDA
MULTAS

Artículo 44.- El municipio percibirá el importe de las multas que impongan los reglamentos y leyes municipales, mismas que serán calificadas por el Juez Cívico Municipal; por los siguientes conceptos:

I. Por violaciones a la presente ley en su título de impuestos;

II. Por violaciones a la ley de 2.51 a 833.44 UMA diaria, de acuerdo a la importancia de la falta;

III. Por multas administrativas establecidas en los reglamentos municipales;

IV. En caso de que los reglamentos no contengan tarifas por multas, por violaciones a los mismos, o su monto no esté determinado en la presente ley, de acuerdo con la gravedad de la falta, se aplicará multas de 0.83 a 82.59 UMA diaria.

V. De las multas que impongan las autoridades federales no fiscales, el municipio percibirá el porcentaje que se marca en los convenios correspondientes, cuando sean recaudados efectivamente por el municipio, y

VI. Las demás sanciones establecidas en los reglamentos municipales, conforme a las tarifas que se contengan en los mismos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SECCIÓN TERCERA
GASTOS DE COBRANZA

Artículo 45.- Los gastos de cobranzas en procedimientos de ejecución, se cubrirán sobre el monto del crédito insoluto, con exclusión de recargos, de conformidad con lo siguiente:

I. Por requerimiento:

Concepto	Porcentaje
Cuando éste se haga en la cabecera de la municipalidad	2.5%
Cuando éste se haga fuera de la cabecera de la municipalidad	5.25%

Los gastos de cobranza por requerimiento a la fecha de cobro no serán inferiores a 1.13 UMA diaria.

II. Por embargo:

Concepto	Porcentaje
Cuando éste se haga en la cabecera de la municipalidad, sobre el monto embargado	2.5%
Cuando éste se haga fuera de la cabecera de la municipalidad sobre el monto embargado	5.25%

III. Los demás gastos que se originen, según el monto de la erogación hecha por la Tesorería Municipal.

Los gastos de ejecución a que se refiere la tarifa anterior no son condonables ni objeto de convenio, pasarán íntegramente a quienes intervengan en los procedimientos de ejecución por conducto de la Tesorería Municipal, en la proporción y términos que la misma dicte, atendiendo a las remuneraciones que

para trabajos equivalentes se cubran al resto del personal y a la necesidad de otorgar incentivos al personal más dedicado y eficiente.

IV. No procederá el cobro de gastos de ejecución, cuando sea indebido el cobro o ilegalmente practicadas las diligencias.

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Artículo 46.- Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, tarifas que serán establecidas de acuerdo a los convenios firmados entre las partes.

CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES

Artículo 47.- Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a Sistemas Estatales de Coordinación Fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES

Artículo 48.- Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como

las que correspondan a Sistemas Estatales de Coordinación Fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

CAPÍTULO TERCERO
CONVENIOS

Artículo 49.- Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

Por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

TÍTULO OCTAVO
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

CAPÍTULO PRIMERO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Artículo 50.- Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

CAPÍTULO SEGUNDO
ENDEUDAMIENTO INTERNO

Artículo 51.- Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del Estado del ámbito Federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos.

CAPÍTULO TERCERO
COOPERACIONES

Artículo 52.- Se consideran cooperaciones aquellas provenientes de particulares, del Gobierno del Estado o Federal y de cualquier institución para la realización de obras públicas y otras actividades de beneficio colectivo.

CAPÍTULO CUARTO
REINTEGROS Y ALCANCES

Artículo 53.- Los demás ingresos provenientes de leyes o reglamentos de naturaleza no fiscal, conforme a las tasas cuotas o tarifas fijadas por los mismos, así como los reintegros, devoluciones o alcances que hagan otras entidades a los particulares, por cantidades recibidas indebidamente del municipio; o bien, de los originados de los servidores públicos municipales, constituyen los ingresos de este ramo, tales como:

I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido intervenidas en su objeto;

II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas, y

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de servidores públicos municipales que manejan fondos y valores que provengan de la fiscalización que practique el Órgano de Control Interno y/o la Auditoría Superior del Estado.

CAPÍTULO QUINTO
REZAGOS

Artículo 54.- Son los ingresos que reciba el municipio por parte de terceros, que no hubieren enterado o cubierto adeudos u obligaciones originados o derivados de ejercicios fiscales anteriores, debiendo establecerse en los cortes de caja mensual y anual, un renglón al final de cada uno de los títulos y capítulos que la presente Ley establece en donde se precisen rezagos captados y por qué conceptos.

CAPÍTULO SEXTO
COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS

Artículo 55.- El municipio percibirá ingresos por concepto de indemnización por cuenta de seguros contratados cuando ocurran siniestros que afecten sus propiedades.

CAPÍTULO SÉPTIMO
INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS

Artículo 56.- El municipio podrá percibir ingresos extraordinarios por cuenta de terceros provenientes de retenciones que haga a sus empleados que por virtud de mandato de ley o por acuerdo o convenio que lo faculte para llevar acabo.

CAPÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE EROGACIONES RECUPERABLES

Artículo 57.- El municipio podrá obtener ingresos derivados de erogaciones recuperables por concepto de crédito a particulares por obras de inversiones financieras y otros de índole similar.

TÍTULO NOVENO
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

CAPÍTULO PRIMERO
BENEFICIOS FISCALES

Artículo 58.- Se englobara dentro del presente beneficio todas aquellas personas físicas o morales que implementen el uso de eco-tecnologías que coadyuven con la conservación y mejoramiento del medio ambiente, obteniendo un descuento del 10% de su pago anual de impuesto predial y agua potable, aplicando dicho descuento siempre y cuando el pago se realice en efectivo los primeros cuarenta días del año, aplicándose adicionalmente el descuento por pago oportuno contemplado en la sección de servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley surtirá sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- La autoridad municipal, dentro del ejercicio de sus atribuciones, procurará otorgar estímulos fiscales y apoyos a empresas, organizaciones de productores, cooperativas de producción y organizaciones sociales que por razones de variación negativa de la economía municipal, tengan una afectación en los precios de referencia de sus productos por desastres naturales, se encuentren en situación de vulnerabilidad y requieran de fomento extraordinario para el impulso de su competitividad, así como garantizar la preservación del empleo existente o la generación de nuevos empleos.

Atentamente:

El H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Rito Alfonso Galván Zermeño
Presidente Municipal

Rosa Gardenia González Naranjo
Síndica

Alondra Monserrat Ramos Barrón
Regidora

Joel Concepción González Zavala
Regidor

Ana Bertha Partida Ramírez
Regidora

Karla Sinaí Peña Partida
Regidora

Jesús Frías Hernández
Regidor

Verónica Haro Flores
Regidora

Oscar Ibarra Duran
Regidor

Edith Erika Cervantes Gutiérrez
Regidora

Alicia Sillas Flores
Regidora

Cindy Elizabeth Chávez Silverio
Regidora

La presente hoja de firmas forma parte de la Propuesta de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 60

En la ciudad de Rosamorada, Nayarit; siendo las 10:24 horas del día 12 de noviembre del dos mil veintidós, reunidos en la Sala Oficial de Cabildo en las instalaciones del Palacio Municipal, ubicado en calle México Número 14, Zona Centro, de Rosamorada, Nayarit; para llevar a cabo sesión extraordinaria de cabildo, a previo citatorio por el C. Rito Alfonso Galván Zermeño, Presidente Municipal; y entregado a los C.C. Rosa Gardenia González Naranjo, Síndico Municipal; a los Regidores: Alondra Monserrat Ramos Barrón, Joel Concepción González Zavala, Karla Sinaí Peña Partida, Ana Bertha Partida Ramírez, Verónica Haro Flores, Jesús Frías Hernández, Edith Erika Cervantes Gutiérrez, Alicia Sillas Flores, Oscar Ibarra Durán, y Cindy Elizabeth Chávez Silverio; ; lo anterior, en los términos fijados para dicho efecto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 61 fracción I y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 1, 2, 4 fracción IV, IX, 18, 49, 50 fracción II, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 61 fracción I inciso d), 63, 64 fracciones I, V, 65 fracción III, VII, 70 fracción I, 71 fracción I, II, 72 fracción I, 73 fracción II y III, 108, 109, 110, 111, 114, fracciones I, II, III, y XIII, 117 fracción XXII, 118, 119 fracción I, XXI, XXVI, XXVII, 197, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; bajo el siguiente:

Orden del día:

1. Registro de asistencia.
2. Declaratoria de quórum legal
3. Aprobación del orden del día.
4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Iniciativa: Ley de Ingresos del Municipio de Rosamorada Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023
5. Clausura de la sesión.

Iniciando con la presente sesión, se procede a desahogar el **punto número uno** del orden del día, el Secretario Municipal, C. Jorge Iván Flores Pérez, realiza el pase de lista correspondiente informando que se encuentran presentes los doce (12) integrantes del cuerpo colegiado, por lo que se establece el quórum legal y en consecuencia se declara instalada la asamblea y se dan por validos los acuerdos que de la misma emanen, atendiendo con ello el **punto número dos** del orden del día.

En seguimiento al desarrollo de la agenda, el Presidente Municipal le solicita al Secretario Municipal, C. Jorge Iván Flores Pérez proceda al cumplimiento del **punto número tres** del orden de la sesión. El Secretario Municipal, efectúa la lectura del orden del día propuesto (véase página uno) y enseguida, somete a la deliberación del Cabildo el mismo, por votación económica. Como resultado se obtienen **doce (12) votos a favor** de los doce (12) votos posibles; tras lo cual es **aprobada por mayoría calificada la propuesta del orden del día.**

Para desahogar el **punto número cuatro,** el Presidente Municipal, C. Rito Alfonso Galván Zermeño solicita la presencia del Ing. Félix Osvaldo Mercado Rojas, Tesorero Municipal; a fin de que realice la exposición de motivos (Véase Anexo 1), pertinente al fundamento que obliga a tratar el asunto de la presente sesión.

Municipio de Rosamorada, Nayarit.
México 14, Centro, Rosamorada, Nayarit. CP: 63630
Teléfono: 3192340005

Una vez realizada la exposición de motivos por el Tesorero Municipal, el Secretario Municipal comunica a los miembros del Ayuntamiento la apertura del espacio para discusiones, por lo que de tener comentarios a expresar soliciten el uso de la palabra.

Terminado el espacio de discusión, el Presidente Municipal solicita al Secretario Municipal, C. Jorge Iván Flores Pérez proceda con el procedimiento de votación para la aprobación de iniciativa propuesta, resultando con **doce (12) votos a favor de los doce (12) posibles, aprobado por mayoría calificada el Proyecto de Iniciativa: Ley de Ingresos del Municipio de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023** (Véase Anexo 1).

Finalmente, una vez desahogado todos los espacios previstos en el presente orden del día, se clausura la sesión y sus trabajos siendo las 11:50 horas del día doce de noviembre del dos mil veintidós por conducto del C. Rito Alfonso Galván Zermeño, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Rosamorada Nayarit; en cumplimiento del **punto número cinco** .

NOTA: La presente Acta de Sesión de Cabildo No. 60 cuenta con anexos (Anexo 1).

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo ubicado en el Palacio de Gobierno Municipal de Rosamorada, Nayarit; el día 12 del mes de noviembre del 2022.

Atentamente:

El H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Rito Alfonso Galván Zermeño
Presidente Municipal

Rosa Gardenia González Naranjo
Síndico Municipal

Alondra Monserrat Ramos Barrón
Regidor

Joel Concepción González Zavala
Regidor

Ana Bertha Partida Ramírez
Regidor

Municipio de Rosamorada, Nayarit.
México 14, Centro, Rosamorada, Nayarit. CP: 63630
Teléfono: 3192340005

Municipio de Rosamorada, Nayarit.
México 14, Centro, Rosamorada, Nayarit. CP: 63630
Teléfono: 3192340005

ACTA DE SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

EN EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT, SIENDO LAS 15 HORAS, DEL DÍA DIEZ DEL NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA, EN EL RECINTO OFICIAL, SALA DE CABILDO, EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR LA SESIÓN DE COMISIÓN, PREVIA CONVOCATORIA POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LIC. EDITH ERIKA CERVANTES GUTIERREZ, EN LOS TÉRMINOS FIJADOS POR LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN SUS ARTICULOS 1,2,4 FRACCIÓN IX, 38 FRACCIÓN VI PARRAFO II, 49,50 51,54,55 FRACCIÓN III, 57, 58, 59, 70 FRACCIÓN I, 71 FRACCIÓN I y II, Y DEMAS RELATIVOS DEL REFERIDO ORDENAMIENTO LEGAL; SESIÓN QUE SE LLEVARÁ BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN EL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN.
3. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESAHOGO

1.- PASE DE LISTA Y VERIFICADO EL QUÓRUM. RESPECTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA COMISIONADA, SOLICITÓ A LA SECRETARIA REGISTRAR LA ASISTENCIA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, CONCLUIDO EL PASE DE LISTA LA SECRETARIA INFORMÓ DE LA ASISTENCIA DE DOS DE LAS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN Y QUE HAY UNA FALTA NO JUSTIFICADA DE LA REGIDORA ALICIA SILLAS FLORES, SIENDO AÚN ASÍ VALIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.

NOMBRE	ASISTENCIA
EDITH ERIKA CERVANTES GUTIERREZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	PRESENTE
KARLA SINAI PEÑA PARTIDA SECRETARIA DE LA COMISIÓN	PRESENTE
ALICIA SILLAS FLORES VOCAL DE LA COMISIÓN	AUSENTE

2.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN.
CONTINUANDO CON LA SESIÓN, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN SOLICITÓ A LA SECRETARIA PONER A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA.

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN EL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN.
3. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

LOS PRESENTES MANIFIESTAN SU VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTANDO APROBADA POR MAYORIA DE LAS PRESENTES, SIENDO LA VOTACIÓN SIGUIENTE:

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
EDITH ERIKA CERVANTES GUTIERREZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	*		
KARLA SINAI PEÑA PARTIDA SECRETARIA DE LA COMISIÓN	*		
ALICIA SILLAS FLORES VOCAL DE LA COMISIÓN			

3.- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PARA ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA LA PRESIDENTA LE SOLICITO A LA SECRETARIA DIERA LECTURA DEL ANTEPROYECTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN EL QUE SE DISCUTIERON LA IMPLEMENTACION DEL MISMO Y LOS AJUSTES PERTINENTES PARA EL AÑO PRESUPUESTAL EN COMENTO, EN LA SESIÓN DE CABILDO ESTUVIERON PRESENTES CON ESCUCHA PERO SIN VOTO LOS ING. FELIX OSVALDO MERCADO ROJAS; TESORERO MUNICIPAL Y LA REGIDORA ALONDRA MONSERRAT RAMOS BARRÓN

MENCIONARON EL AÑADIR LA SEGREGACIÓN DE PREDIOS QUE FUE LA PROPUESTA PARA ANEXAR A LA LEY DE INGRESOS, EN EL VOTO EN LO GENERAL SE OBTUVO LA SIGUIENTE VOTACIÓN:

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
EDITH ERIKA CERVANTES GUTIERREZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	*		
KARLA SINAI PEÑA PARTIDA SECRETARIA DE LA COMISIÓN	*		
ALICIA SILLAS FLORES VOCAL DE LA COMISIÓN			

ACUERDO

PRIMERO. – LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT, APRUEBA EL ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE APROBAR EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA EN EL CUAL SE INCLUIRAN LA SEGREGACIÓN Y EL NÚMERO OFICIAL.

PARA LOS FINES LEGALES CONDUCENTES FIRMAN LOS SIGUIENTES:
COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

LIC. EDITH ERIKA CERVANTES GUTIERREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LIC. KARLA SINAI PEÑA PARTIDA
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

LIC. ALICIA SILLAS FLORES
VOCAL DE LA COMISIÓN

LA ULTIMA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA CELEBRADA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

SEGUNDO. – LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT, APRUEBA EL ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SEGREGACIÓN DE PREDIOS PROPUESTAS PARA ANEXAR A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

TRANSITORIO

ÚNICO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN Y DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA SESIÓN DE CABILDO DEL H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA.

CONCLUIDA LA EXPOSICIÓN DEL TEMA SE ABRIÓ EL REGISTRO DE PARTICIPACIONES PARA QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN OPINARAN AL RESPECTO O HICIERAN SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS.

4

4.- ASUNTOS GENERALES.
EN ESTE PUNTO DE ASUNTOS GENERALES LA SECRETARIA PREGUNTA A LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI TIENEN ASUNTO A TRATAR AL CUAL NO HUBO NINGUN ASUNTO A TRATAR.

5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN DE COMISIÓN, SIENDO LAS 18 HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Acta de la segunda Junta de Gobierno Extraordinaria

Siendo las 16:00 horas del día viernes 11 de noviembre de 2022, día y hora señalada para la celebración de la **Segunda Junta de Gobierno Extraordinaria** del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rosamorada, Nayarit; reunidos en las instalaciones del H. XLII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit 2021-2024, los asistentes procedieron a celebrar dicha sesión al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Bienvenida.
2.- Pase de lista y verificación del Quórum Legal
3.- Instalación legal de la Segunda Junta de Gobierno Extraordinaria
4.- Análisis y en su caso aprobación del proyecto para el cobro de derechos, aprovechamientos, por conceptos de agua y sus accesorios, referente a la ley de ingresos de la municipalidad de Rosamorada, Nayarit 2023.
5.- Asuntos generales
5.- Clausura de la Sesión

Punto No. 1. Para dar cumplimiento al primer punto del Orden del Día, toma la palabra el **C. Rito Alfonso Galván Zermeño**, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno del OROMAPAS de Rosamorada, Nayarit, para dar la bienvenida a los presentes agradeciendo su asistencia a esta reunión de trabajo.

Punto No. 2. Acto seguido, para dar cumplimiento al segundo punto, el **Prof. Jorge Iván Flores Pérez**, en su calidad de Secretario del H. XLII Ayuntamiento procede al pase de lista, encontrándose presentes los siguientes integrantes:

LISTA DE ASISTENCIA

C. Rito Alfonso Galván Zermeño
Presidente del H. XLII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit y Presidente de la Junta de Gobierno
C. Rosa Gardenia González Naranjo
Síndico Municipal del H. XLII. Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.
Ing. Fernando Camberos Guerrero
Director General de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit
Asiste su representación el Lic. Jaime Humberto Alavez Ramírez en su carácter de Jefe de Departamento de Consolidación y apoyo a Organismos Operadores
Ing. Jesús Luis Aragón Morales
Director Local Nayarit de la Comisión Nacional del Agua
Asiste su representación el Ing. Hugo Arturo Segura Burgueño en su carácter de Subdirector Técnico
M.C. Cesar Octavio Lara Fonseca
Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit
Asiste la L.R.C. María de Lourdes Guzmán Hernández en su carácter de Directora de la Unidad de Inversión
M.C. Jorge Alberto Rivera Ortiz
Titular del Órgano Interno de Control del H. XLII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit y Comisario de la Junta de Gobierno
C. Jesús Medrano López
Presidente del Consejo Consultivo

Punto No. 3. Para dar cumplimiento al tercer punto y una vez verificado el Quórum queda legalmente instalada la **Segunda Junta de Gobierno Extraordinaria** del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rosamorada, Nayarit y por lo tanto son válidos los acuerdos que de ella emanen. . Así mismo, se deja asentado en la presente que asisten en calidad de invitados las siguientes personalidades:

Prof. Jorge Iván Flores Pérez Secretario Municipal del XLII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit

Ing. Félix Osvaldo Mercado Rojas
Tesorero Municipal del XLII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit

Punto No. 4. Para dar cumplimiento al cuarto punto del orden del día, toma la palabra el **Lic. Francisco Javier Pánuco Gómez**, en su carácter de Director del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rosamorada, Nayarit, con objeto de presentar el proyecto para el cobro de derechos, aprovechamientos, por conceptos de agua y sus accesorios, referente a la ley de ingresos de la municipalidad de Rosamorada, Nayarit 2023.

Acuerdo: Una vez analizada la información, los miembros de la Junta de Gobierno resuelven aprobar por mayoría el proyecto para el cobro de derechos, aprovechamientos, por conceptos de agua y sus accesorios, referente a la ley de ingresos de la municipalidad de Rosamorada, Nayarit.

Proyecto para el cobro de derechos, aprovechamientos, por conceptos de agua y sus accesorios, referente a la ley de ingresos de la municipalidad de Rosamorada, Nayarit 2023.

NO.	CONCEPTO	UMAS
1	SERVICIO DOMESTICO	0.8
2	COMERCIAL A	3.4
	COMERCIAL B	2.4
	COMERCIAL C	1.2
3	INDUSTRIAL	3.8
4	LOTE BALDIO	0.4
5	HOTEL	6.4
6	CASA DESHABITADA	0.4
7	C.B.T.A. No. 72	15.9
8	SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT	47.7

CONCEPTO		UMAS
CONTRATO DE AGUA USO DOMESTICO		2.9
CONTRATO DE AGUA USO COMERCIAL A		12.7
CONTRATO DE AGUA USO COMERCIAL B		8.8
CONTRATO DE AGUA USO COMERCIAL C		4.5
CONTRATO DE AGUA USO INDUSTRIAL		14.4
CONTRATO DE AGUA USO HOTEL		23.9
CAMBIO DE PROPIETARIO		2.9
CONSTANCIA DE NO ADEUDO		1.1
RECONEXIÓN POR SUSPENSIÓN (TEMPORAL VOLUNTARIO)		5.4
RECONEXIÓN POR SUSPENSIÓN (FALTA DE PAGO)		6.4
MULTA POR RECONEXIÓN SIN AUTORIZACIÓN		10.7
RECARGO	10.00%	

TARIFA GENERAL DE SERVICIO DE DRENAJE (CUOTA FIJA): 17.07 MENSUAL

TARIFA GENERAL DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (CUOTA FIJA) 10.00 MENSUAL

Punto No. 5. En cumplimiento del quinto punto del orden del día, el **Prof. Jorge Iván Flores Pérez**, solicitó al presente la intervención a efecto de determinar si existen asuntos generales que tratar.

Acuerdo: Los asistentes determinaron que no existen asuntos generales que tratar.

Punto No. 6. Para dar cumplimiento al sexto punto del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta de Gobierno procede a la clausura de la segunda Junta de Gobierno Extraordinaria, siendo las 17:00 horas del día once de noviembre de dos mil veintidós. Firman al calce y al margen los que en ella intervinieron.

C. Rito Alfonso Galván Zermeño
Presidente de la Junta de Gobierno
H. XLII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit

C. Rosa Gardenia González Naranjo
Síndico Municipal
H. XLII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit

Prof. Jorge Iván Flores Pérez
Secretario Municipal
XLII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit

Ing. Hugo Arturo Segura Burgueño
Por la Dirección Local Nayarit de Comisión Nacional del Agua

M.C. Jorge Alberto Rivera Ortiz
Comisario Municipal de la Junta de Gobierno
H. XLII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit

Lic. Jaime Humberto Alavez Ramírez
Por la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit

C. Jesús Medrano López
Presidente del Consejo Consultivo Municipal
H. XLII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit

Ing. Félix Osvaldo Mercado Rojas
Tesorero Municipal
XLII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit

CONCEPTOS	Estimación de ingresos 2020	Estimación de ingresos 2021	Estimación de ingresos 2022	Ingresos recaudados	% Incremento	Monto	Estimación 2023
INGRESOS PROPIOS	**$ 8,129,511.00**	**$ 8,294,251.32**	**$ 27,945,832.30**				**$ 13,836,152.16**
IMPUESTOS	**$ 3,010,346.00**	**$ 3,100,656.32**	**$ 1,705,801.50**				**$ 1,372,741.02**
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	**$ 3,010,346.00**	**$ 3,100,656.32**	**$ 1,705,801.50**				**$ 1,372,741.02**
PREDIAL URBANO	2,889,600.00	2,976,288.00	1,571,076.72	1,216,067.83	3.00%	36,482.03	1,252,549.86
PREDIAL RUSTICO	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	120,744.00	124,366.32	134,724.78	116,688.51	3.00%	3,500.66	120,189.16
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**$ 1.00**	**$ 1.00**	**$ 1.00**				**$ 1.00**
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	1.00	1.00	1.00	-	3.00%	-	1.00
DERECHOS	**$ 4,948,258.00**	**$ 5,017,562.00**	**$ 5,519,416.82**				**$ 2,378,696.81**
USO DE TERRENOS Y LOCALES DEL FUNDO MUNICIPAL	1.00	1.00	57,938.28	113,750.76	3.00%	3,412.52	117,163.28
PANTEONES	3,921.00	4,038.00	11,593.35	2,884.96	3.00%	86.55	2,971.51
RASTRO MUNICIPAL	8,050.00	8,291.00	11,867.88	8,504.53	3.00%	255.14	8,759.67
ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO EN LA VIA PUBLICA	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
COMERCIANTES AMBULANTES DE BIENES Y SERVICIOS EN VIA PUBLICA	95,976.00	98,855.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
DEREHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
SERVICIO DE LIMPIA	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
MERCADO	0.00	0.00	847,724.36	-	3.00%	-	1.00
REGISTRO CIVIL	705,744.00	726,916.00	1.00	1,003,219.72	3.00%	30,096.59	1,033,316.31
SEGURIDAD PÚBLICA	5,160.00	5,315.00	107,033.38	38,260.87	3.00%	1,147.83	39,408.69
SERVICIOS PRESTADOS POR PROTECCION CIVIL	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
DESARROLLO URBANO	183,490.00	188,995.00	1.00	36,967.89	3.00%	1,109.04	38,076.93
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y ANUENCIAS EN GENERAL PARA LA URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OTROS	0.00	0.00	847,724.36	-	3.00%	-	1.00
PERMISOS, LICENCIAS Y REGISTROS EN EL RAMO DE ALCOHOLES	0.00	0.00	246,249.66	778,677.17	3.00%	23,360.32	802,037.49
CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	17,854.00	18,389.00	10,498.59	21,214.68	3.00%	636.44	21,851.12
USOS Y APROVECHAMIENTOS EN VÍA PÚBLICA	0.00	0.00	700.17	-	3.00%	-	1.00
OTROS SERVICIOS	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00

PERMISOS, LICENCIAS, REGISTROS Y AUTORIZACIONES GIROS COMERCIALES	1,290,000.00	1,328,700.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
ACCESORIOS DE DERECHOS	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
RECARGOS	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
MULTAS	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
COOPERACIONES PARA OBRAS PUBLICAS (CONTRIBUCION DE MEJORAS)				305,920.20	3.00%	9,177.61	315,097.81
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE ALCANTARILLADO Y DISPOSICIÓN	2,638,054.00	2,638,054.00	3,624,334.45	-	3.00%	-	1.00
PRODUCTOS	**$ 61,923.00**	**$ 63,780.00**	**$ 24,757.27**				**$ 43,220.73**
ARRENDAMIENTO	0.00	0.00	1,356.06	-	3.00%	-	1.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	61,920.00	63,777.00	23,401.21	41,957.99	3.00%	1,258.74	43,216.73
DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
ANTICIPOS	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
OTROS PRODUCTOS	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
APROVECHAMIENTOS	**$ 108,980.00**	**$ 112,249.00**	**$ 115,836.76**				**$ 41,489.60**
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	1,032.00	1,063.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
GASTOS DE COBRANZA	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
RECARGOS Y MULTAS	8,256.00	8,503.00	5,770.25	40,278.25	3.00%	1,208.35	41,486.60
REINTEGROS	99,691.00	102,682.00	110,066.51	-	3.00%	-	1.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES	**$ 1.00**	**$ 1.00**	**0.00**				**$ -**
TERRENOS	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	0.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**$ 2.00**	**$ 2.00**	**$ 20,580,018.95**				**$ 10,000,003.00**
OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00	280,018.95	-	3.00%	-	1.00
PRÉSTAMO A LARGO PLAZO	0.00	0.00	11,000,000.00	-	3.00%	-	1.00
PRÉSTAMO A CORTO PLAZO	1.00	1.00	9,300,000.00	-	3.00%	-	10,000,000.00
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$ 141,446,269.58**	**$ 137,471,569.03**	**$ 149,214,567.73**				**$ 153,408,161.11**
PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL	**$ 75,143,272.00**	**$ 70,302,901.18**	**$ 74,621,955.03**				**$ 86,044,571.30**
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	44,382,731.00	45,425,569.16	48,102,940.99	48,102,940.99	3.00%	1,443,088.23	49,546,029.22
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	18,280,000.00	18,511,403.11	19,807,975.01	19,807,975.01	3.00%	594,239.25	20,402,214.26
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	1,812,801.00	1,233,461.73	1,462,637.99	1,462,637.99	3.00%	43,879.14	1,506,517.13
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	1,502,531.00	1,510,316.53	1,504,963.99	1,504,963.99	3.00%	45,148.92	1,550,112.91
FONDO DE COMPENSACION	0.00	0.00	0.00	4,670,026.00	3.00%	140,100.78	4,810,126.78
IEPS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	1,760,555.00	1,637,491.95	1,808,092.99	1,808,092.99	3.00%	54,242.79	1,862,335.78
FONDO DE COMPENSACIÓN SOBRE EL ISAN	82,448.00	94,453.94	93,328.01	93,328.01	3.00%	2,799.84	96,127.85
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	284,580.00	218,597.05	333,079.00	333,079.00	3.00%	9,992.37	343,071.37

IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO VEHICULAR	0.00	0.00	0.00	1,258.84	3.00%	37.77	1,296.61
FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	5,979,243.00	618,432.71	262,101.00	4,507,279.87	3.00%	135,218.40	4,642,498.27
ARTÍCULO 126 ISR	0.00	1.00	1,245,020.00	1,245,020.00	3.00%	37,350.60	1,282,370.60
IMPUESTOS ESTATALES	1,058,383.00	1,053,174.00	1,816.05	1,816.05	3.00%	54.48	1,870.53
APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL	**$ 66,302,997.58**	**$ 67,168,667.85**	**$ 74,592,612.70**				**$ 67,363,589.81**
FONDO III DE APORTACIONES INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	40,742,301.57	41,771,904.22	48,082,882.79	40,306,392.00	3.00%	1,209,191.76	41,515,583.76
FONDO IV DE APORTACIONES FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	25,560,696.01	25,396,763.63	26,509,729.91	25,095,151.50	3.00%	752,854.55	25,848,006.05
INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS	**$ 1.00**	**$ 1.00**	**$ 1.00**				**$ 1.00**
CONVENIOS	1.00	1.00	1.00	-	3.00%	-	1.00
TOTAL INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO	**$ 149,575,781.58**	**$ 145,765,821.35**	**$ 177,160,401.03**	**$ 152,664,355.60**			**$ 167,244,314.27**

* 1. Ley de Ingresos aprobada y publicada	(1)	(2)	ABSOLUTO	3.00%
Error en Derechos (importe no incluido)	$ 246,249.66		REAL	**-5.60%**
Estimación real según sumatorias	**$ 177,406,650.69**			
Fondo de Compensación publicado PO 10/02/22	$ 4,670,026.00			
Sumatoria total	**$ 182,076,676.69**			

* 2. Ingresos reales a septiembre, proyectados oct a dic 2022

13:55
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA
15 NOV. 2022

CONCEPTOS	Estimación de ingresos 2020	Estimación de ingresos 2021	Estimación de ingresos 2022	Ingresos recaudados	% Incremento	Monto	Estimación 2023
INGRESOS PROPIOS	**$ 8,129,511.00**	**$ 8,294,251.32**	**$ 27,945,832.30**				**$ 13,836,152.16**
IMPUESTOS	**$ 3,010,346.00**	**$ 3,100,656.32**	**$ 1,705,801.50**				**$ 1,372,741.02**
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	**$ 3,010,346.00**	**$ 3,100,656.32**	**$ 1,705,801.50**				**$ 1,372,741.02**
PREDIAL URBANO	2,889,600.00	2,976,288.00	1,571,076.72	1,216,067.83	3.00%	36,482.03	1,252,549.86
PREDIAL RUSTICO	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	120,744.00	124,366.32	134,724.78	116,688.51	3.00%	3,500.66	120,189.16
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**$ 1.00**	**$ 1.00**	**$ 1.00**				**$ 1.00**
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	1.00	1.00	1.00	-	3.00%	-	1.00
DERECHOS	**$ 4,948,258.00**	**$ 5,017,562.00**	**$ 5,519,416.82**				**$ 2,378,696.81**
USO DE TERRENOS Y LOCALES DEL FUNDO MUNICIPAL	1.00	1.00	57,938.28	113,750.76	3.00%	3,412.52	117,163.28
PANTEONES	3,921.00	4,038.00	11,593.35	2,884.96	3.00%	86.55	2,971.51
RASTRO MUNICIPAL	8,050.00	8,291.00	11,867.88	8,504.53	3.00%	255.14	8,759.67
ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO EN LA VIA PUBLICA	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
COMERCIANTES AMBULANTES DE BIENES Y SERVICIOS EN VIA PUBLICA	95,976.00	98,855.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
DEREHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
SERVICIO DE LIMPIA	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
MERCADO	0.00	0.00	847,724.36	-	3.00%	-	1.00
REGISTRO CIVIL	705,744.00	726,916.00	1.00	1,003,219.72	3.00%	30,096.59	1,033,316.31
SEGURIDAD PÚBLICA	5,160.00	5,315.00	107,033.38	38,260.87	3.00%	1,147.83	39,408.69
SERVICIOS PRESTADOS POR PROTECCION CIVIL	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
DESARROLLO URBANO	183,490.00	188,995.00	1.00	36,967.89	3.00%	1,109.04	38,076.93
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y ANUENCIAS EN GENERAL PARA LA URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OTROS	0.00	0.00	847,724.36	-	3.00%	-	1.00
PERMISOS, LICENCIAS Y REGISTROS EN EL RAMO DE ALCOHOLES	0.00	0.00	246,249.66	778,677.17	3.00%	23,360.32	802,037.49
CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	17,854.00	18,389.00	10,498.59	21,214.68	3.00%	636.44	21,851.12
USOS Y APROVECHAMIENTOS EN VÍA PÚBLICA	0.00	0.00	700.17	-	3.00%	-	1.00
OTROS SERVICIOS	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00

PERMISOS, LICENCIAS, REGISTROS Y AUTORIZACIONES GIROS COMERCIALES	1,290,000.00	1,328,700.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
ACCESORIOS DE DERECHOS	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
RECARGOS	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
MULTAS	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
COOPERACIONES PARA OBRAS PUBLICAS (CONTRIBUCION DE MEJORAS)				305,920.20	3.00%	9,177.61	315,097.81
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE ALCANTARILLADO Y DISPOSICIÓN	2,638,054.00	2,638,054.00	3,624,334.45	-	3.00%	-	1.00
PRODUCTOS	**$ 61,923.00**	**$ 63,780.00**	**$ 24,757.27**				**$ 43,220.73**
ARRENDAMIENTO	0.00	0.00	1,356.06	-	3.00%	-	1.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	61,920.00	63,777.00	23,401.21	41,957.99	3.00%	1,258.74	43,216.73
DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
ANTICIPOS	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
OTROS PRODUCTOS	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
APROVECHAMIENTOS	**$ 108,980.00**	**$ 112,249.00**	**$ 115,836.76**				**$ 41,489.60**
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	1,032.00	1,063.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
GASTOS DE COBRANZA	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
RECARGOS Y MULTAS	8,256.00	8,503.00	5,770.25	40,278.25	3.00%	1,208.35	41,486.60
REINTEGROS	99,691.00	102,682.00	110,066.51	-	3.00%	-	1.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES	**$ 1.00**	**$ 1.00**	**0.00**				**$ -**
TERRENOS	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	0.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**$ 2.00**	**$ 2.00**	**$ 20,580,018.95**				**$ 10,000,003.00**
OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00	280,018.95	-	3.00%	-	1.00
PRÉSTAMO A LARGO PLAZO	0.00	0.00	11,000,000.00	-	3.00%	-	1.00
PRÉSTAMO A CORTO PLAZO	1.00	1.00	9,300,000.00	-	3.00%	-	10,000,000.00
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS	1.00	1.00	0.00	-	3.00%	-	1.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$ 141,446,269.58**	**$ 137,471,569.03**	**$ 149,214,567.73**				**$ 153,408,161.11**
PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL	**$ 75,143,272.00**	**$ 70,302,901.18**	**$ 74,621,955.03**				**$ 86,044,571.30**
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	44,382,731.00	45,425,569.16	48,102,940.99	48,102,940.99	3.00%	1,443,088.23	49,546,029.22
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	18,280,000.00	18,511,403.11	19,807,975.01	19,807,975.01	3.00%	594,239.25	20,402,214.26
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	1,812,801.00	1,233,461.73	1,462,637.99	1,462,637.99	3.00%	43,879.14	1,506,517.13
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	1,502,531.00	1,510,316.53	1,504,963.99	1,504,963.99	3.00%	45,148.92	1,550,112.91
FONDO DE COMPENSACION	0.00	0.00	0.00	4,670,026.00	3.00%	140,100.78	4,810,126.78
IEPS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	1,760,555.00	1,637,491.95	1,808,092.99	1,808,092.99	3.00%	54,242.79	1,862,335.78
FONDO DE COMPENSACIÓN SOBRE EL ISAN	82,448.00	94,453.94	93,328.01	93,328.01	3.00%	2,799.84	96,127.85
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	284,580.00	218,597.05	333,079.00	333,079.00	3.00%	9,992.37	343,071.37

IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO VEHICULAR	0.00	0.00	0.00	1,258.84	3.00%	37.77	1,296.61
FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	5,979,243.00	618,432.71	262,101.00	4,507,279.87	3.00%	135,218.40	4,642,498.27
ARTÍCULO 126 ISR	0.00	1.00	1,245,020.00	1,245,020.00	3.00%	37,350.60	1,282,370.60
IMPUESTOS ESTATALES	1,058,383.00	1,053,174.00	1,816.05	1,816.05	3.00%	54.48	1,870.53
APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL	**$ 66,302,997.58**	**$ 67,168,667.85**	**$ 74,592,612.70**				**$ 67,363,589.81**
FONDO III DE APORTACIONES INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	40,742,301.57	41,771,904.22	48,082,882.79	40,306,392.00	3.00%	1,209,191.76	41,515,583.76
FONDO IV DE APORTACIONES FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	25,560,696.01	25,396,763.63	26,509,729.91	25,095,151.50	3.00%	752,854.55	25,848,006.05
INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS	**$ 1.00**	**$ 1.00**	**$ 1.00**				**$ 1.00**
CONVENIOS	1.00	1.00	1.00	-	3.00%	-	1.00
TOTAL INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO	**$ 149,575,781.58**	**$ 145,765,821.35**	**$ 177,160,401.03**	**$ 152,664,355.60**			**$ 167,244,314.27**

* 1. Ley de Ingresos aprobada y publicada	(1)	(2)	ABSOLUTO	3.00%
Error en Derechos (importe no incluido)	$ 246,249.66		REAL	**-5.60%**
Estimación real según sumatorias	**$ 177,406,650.69**			
Fondo de Compensación publicado PO 10/02/22	$ 4,670,026.00			
Sumatoria total	**$ 182,076,676.69**			

* 2. Ingresos reales a septiembre, proyectados oct a dic 2022

	2020	2021	2022	2023		
	2.83%	**3.15%**	**7.36%**	**8.53%**		
Diario	$ 86.88	$ 89.62	$ 96.22	$ 104.43	7,946.76	82.59
Mensual	$ 2,641.15	$ 2,724.45	$ 2,925.09	$ 3,174.60	8,028.91	2.74
Anual	$ 31,693.80	$ 32,693.40	$ 35,101.08	$ 38,095.20		-